

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 12 de agosto de 2009

Número 153

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	3262	GOBIERNO DE ARAGÓN	3271
5750 INTERVENCIÓN	3262	5414 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3271
AYUNTAMIENTOS	3262	 SERVICIO PROVINCIAL	3271
5758 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA	3262	5586 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3271
5759 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA	3262	 SERVICIO PROVINCIAL	3271
5748 AYUNTAMIENTO DE NOVALES	3262	5587 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3271
5749 AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE	3263	 SERVICIO PROVINCIAL	3271
5753 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3265	5685 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3271
5754 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA	3266	5686 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3272
5756 AYUNTAMIENTO DE SENA	3266	 SERVICIO PROVINCIAL	3272
5757 AYUNTAMIENTO DE SALLENTE DE GÁLLEGO	3266	5772 DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO	
5760 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3267	 Y TRANSPORTES	
5761 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3267	 SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	3272
5763 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3267		
5771 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3268	Administración del Estado	
5764 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3269	MINISTERIOS	3279
5765 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3270	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
5766 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3270	5491 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
5767 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3270	 COMISARÍA DE AGUAS	3279
5768 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3270	5625 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
5769 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3270	 COMISARÍA DE AGUAS	3279
5770 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3271		
DOCUMENTOS EXPUESTOS	3271	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	3279
5755 ENTIDAD LOCAL MENOR DE SINUÉS	3271	5737 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
		 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
		 UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 MONZÓN	3279
		Administración de Justicia	
		JUZGADOS	3286
		5811 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	3286
		5773 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FRAGA	3286



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

5750

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 7 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2009, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/09 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Altas en el Estado de Gastos

Suplementos de Crédito		1.370.500,00
Capítulo 6	Inversiones Reales	300.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.070.500,00

Financiación

Alta en el Estado de Ingresos		1.370.500,00
Capítulo 8	Activos Financieros	1.370.500,00

Huesca, a 31 de julio de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

5758

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009002479, a PEDRO MARIANO MORENO FLORES último titular, conocido del establecimiento de hostelería denominado «BODEGA CERRO SAN JORGE» se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 2009002479, de 21 de julio de 2009 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009002479

Visto el expediente sobre caducidad de licencia tramitado al establecimiento de hostelería denominado «BODEGA CERRO SAN JORGE», sito en C/ Ingeniero Montaner 3, de Huesca.

Visto el informe técnico de Seguridad Ciudadana SC 092/09, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el informe de la Policía local en el que se indica que el establecimiento hostelería «Bodega Cerro San Jorge», sito en C/ Ingeniero Montaner nº 3», se encuentra cerrado al público desde hace dos años aproximadamente.

Visto el artículo 13 de la ordenanza fiscal Nº 10 del Ayuntamiento de Huesca, reguladora de la tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y de actividad clasificada, según el cual se considerarán caducadas las licencias si después de abierto un local, se cerrase nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos,

Visto el artículo 19.3 de la ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que dice textualmente: «La inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia, que será declarada previa audiencia del interesado».

Según consta en este Ayuntamiento el último titular es Pedro Mariano Moreno Flores (DNI: 33422348J) y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Casa del Alisal nº 28-1º Izqda de Huesca.

Entiendo que estudiados los antecedentes descritos, se puede proceder al inicio del expediente de Caducidad de licencia.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Huesca, reguladora de la Tasa por la Intervención Municipal en el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, que establece que se considerarán caducadas las licencias si después de abierto el establecimiento se cerrase nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

Esta Concejalía de Seguridad Ciudadana, en virtud del Decreto de Alcaldía 2009001637 de delegación de competencias:

RESUELVE:

Primero.- Iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia concedida al establecimiento denominado «BODEGA CERRO SAN JORGE», sito en C/ Ingeniero Montaner 3, de Huesca.

Segundo.- Conceder al titular de la licencia un plazo de audiencia de 15 días para que manifieste lo que considere oportuno en relación con el mencionado expediente.

Huesca, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2009002108, a OLEH DYADENKO como titular, gerente o administrador del establecimiento de hostelería denominado «VICOL» se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 2009002108, de 24 de junio de 2009 ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009002108

Visto el expediente tramitado al establecimiento de bar denominado «VICOL», sito en calle San Lorenzo 62-64, de Huesca, por las deficiencias observadas en el establecimiento con respecto a la normativa vigente en materia de actividades.

Vista la documentación presentada y requerida por Decreto de Alcaldía 2008002183 relativa a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para legalizar la ampliación del local destinado a Bar-Cafetería.

Visto el informe SC 005/09, emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indica lo siguiente:

«Estudiada la documentación presentada para la legalización de la ampliación del local destinado a Bar-Cafetería «Vicol», sito en C/ San Lorenzo nº 64, se deberán justificar los siguientes puntos:

Ventilación de aseos y servicios higiénicos. No se justifica el cumplimiento de la ordenanza de protección del medio ambiente y las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana en lo que se refiere a localización del punto de extracción y cumplimiento de distancias.

No se está de acuerdo con el cálculo de la ocupación, que deberá justificarse de acuerdo con los criterios establecidos en el CTE-DB-SI-Seguridad en caso de incendio.

Debe justificarse el cumplimiento de los medios de evacuación en cumplimiento de la normativa vigente, al tratarse de una ampliación de la actividad.»

Considerando lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, sobre modificación sustancial de actividades.

Esta Concejalía de Seguridad Ciudadana, en virtud del Decreto de Alcaldía 2009001637 de delegación de competencias.

RESUELVE:

REQUERIR a los propietarios, administradores o gerentes del establecimiento denominado «VICOL», sito en calle San Lorenzo 62-64, de Huesca, para que en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto justifique los siguientes puntos:

La ventilación de aseos y servicios higiénicos.

El cumplimiento de la ordenanza de protección del medio ambiente y las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana en lo que se refiere a localización del punto de extracción y cumplimiento de distancias.

La ocupación del local de acuerdo con los criterios establecidos en el CTE-DB-SI-Seguridad en caso de incendio.

El cumplimiento de los medios de evacuación según de la normativa vigente, al tratarse de una ampliación de la actividad.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE NOVALES

5748

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante de Juez de Paz sustituto del municipio de Novales.

Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Novales, a 13 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Manuel Bescós Nerín.

AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE ALCUBIERRE

5749

La Alcaldía por Resolución nº 14 de fecha tres de agosto de dos mil nueve, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el art. 52 y ss del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha acordado aprobar las siguientes normas reguladoras de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre cuyo texto se inserta a continuación.

«La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 que «la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente».

Con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre a la normativa de desarrollo existente en esta materia, la Alcaldía aprueba la siguiente norma, que busca asimismo garantizar y proteger las libertades públicas y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos en lo que se refiere al tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente norma la creación y regulación de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Senés de Alcubierre.

2. Se regulan en Anexo a la presente norma los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Artículo 2.- Responsable del fichero y responsable de seguridad.

1. A los efectos previstos en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Senés de Alcubierre es el responsable de las bases de datos y ficheros definidos en el Anexo.

2. Corresponderá al Ayuntamiento la adopción de las medidas necesarias para asegurar que los ficheros relacionados en el Anexo se utilizan para las finalidades para las que fueron creados, la aprobación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y de sus modificaciones, la propuesta de elaboración de normas internas en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como nombrar la representación en los procedimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.

3. El Ayuntamiento de Senés de Alcubierre será el responsable de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y le corresponde la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal se registrarán por la presente norma, por la legislación general vigente en la materia, por su normativa de desarrollo y por las disposiciones de los documentos de seguridad de cada fichero.

Artículo 4.- Cesiones de datos.

1. Sin perjuicio de las cesiones de datos que se prevén en el Anexo de la presente norma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos cuando así lo autoricen disposiciones de rango legal y para las finalidades previstas en las mismas.

2. Los datos también podrán ser cedidos con fines históricos, estadísticos o científicos, en la forma y en los casos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable.

3. Los datos incluidos en los ficheros también podrán ser cedidos, en los términos previstos por la legislación vigente, cuando lo exija una resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de una relación contractual, laboral o administrativa existente entre el Ayuntamiento de Senés de Alcubierre y los interesados.

Artículo 5.- Derecho de información.

Los interesados a los que se soliciten datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero, del responsable del mismo, de la finalidad de los datos, de los destinatarios de la información, del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las cuestiones planteadas, de las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos, así como de lo relativo a sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, en los casos y en la forma previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 6.- Medidas de seguridad.

Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o en la normativa que lo desarrolle o sustituya.

Disposición final única.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

ANEXO

1.- Fichero de Registro de Entrada y Salida de Documentos

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad del fichero es el control por motivos de seguridad de la entrada y salida de documentos y envíos referentes al Ayuntamiento de Senés de Alcubierre o al personal funcionario, eventual o laboral de la institución, y el control de los almacenamientos de información que se considera relevante. Da fe de la fecha y hora de las entradas y salidas a los efectos de ulteriores procedimientos administrativos y permite elaborar estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Todas aquellas personas que se relacionen con la corporación mencionada a través de la remisión o recepción de documentos o de cualquier otro tipo de envío postal o por mensajería.

3. Tipología, Procedencia y procedimiento de recogida:

Existe un fichero en soporte papel y un fichero en soporte informático a través del Servidor de la Diputación Provincial de Huesca.

Los datos se obtienen del propio documento enviado.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Nombre y apellidos.

Dirección (postal, electrónica)

Teléfono

Pertenencia a Colegios o a Asociaciones Profesionales

Cuerpo/escala

Categoría/ grado

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de entrada o salida del documento o envío.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

9. Observaciones: dado que hay que incluir datos de aquellas personas que se relacionen con el Ayuntamiento sería recomendable poner un cartel perfectamente visible en la oficina en la que se les advierta que cuando presenten documentos sus datos van a quedar incluidos en un fichero a efectos de la Ley de Protección de Datos.

2.- Fichero del Padrón Municipal

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

La finalidad del fichero es el registro y el control de los habitantes del municipio de Robres a los efectos de ulteriores procedimientos administrativos y permite elaborar estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Todas aquellas personas que habiten en el municipio durante más de 6 meses al año.

3. Tipología, Procedencia y procedimiento de recogida:

Existe un fichero en soporte papel y un fichero en soporte informático.

Los datos se obtienen del propio documento rellenado por el interesado.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Nombre y apellidos.

Dirección (postal, electrónica)

DNI, NIE o Pasaporte

Nacionalidad

Lugar y fecha de nacimiento

Estado civil

Sexo

Titulación

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento hasta que son dados de baja al darse de alta en otro municipio.

5. Cesiones de datos:

Únicamente al Instituto Nacional de Estadística.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

9. Observaciones: una vez que son rellenados los datos que facilita el ciudadano es necesario que se imprima una solicitud y se firme por lo que se debería o bien incluir una cláusula o bien realizar un sello que se estampará en la mencionada solicitud haciendo las advertencias oportunas referentes a la inclusión de sus datos en un fichero a efectos de la Ley de Protección de Datos.

3.- Fichero de Contabilidad.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de contabilidad se utiliza para el control de la gestión contable del Ayuntamiento, tanto la gestión tributaria y de recaudación, como la gestión de la facturación y la gestión fiscal.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Las personas o entidades que contraten algún servicio con el Ayuntamiento.

3. Tipología, Procedencia y procedimiento de recogida:

Existe un fichero en soporte papel y un fichero en soporte informático.

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de las facturas emitidas por los afectados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Nombre y Apellidos

D.N.I. / NIF

Dirección (postal, electrónica)

Teléfono

Datos Bancarios

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante toda la vigencia de la relación económica y, durante al menos un plazo de cuatro años tras la extinción o rescisión de la misma, cualquiera que fuera su causa, salvo que la legislación vigente en cada momento exija un plazo superior.

5. Cesiones de datos:

Únicamente se prevé la cesión de los datos imprescindibles a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente con esta finalidad, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Española de la Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico.

9. Observaciones: en este fichero sería necesario realizar la advertencia de que no es necesario el consentimiento de estos datos al ser usados para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 6.2 de la LPD y art. 10 del RD 1720/2007.

4.- Fichero de Impuestos y Tasas

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero se utiliza para la emisión de los impuestos municipales y control del pago de los mismos.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Las personas o entidades que residen en el municipio, que tengan propiedades o vehículos en el municipio, que realicen consumos de servicios municipales o pretendan realizar alguna construcción en el municipio.

3. Tipología, Procedencia y procedimiento de recogida:

Existe un fichero en soporte papel y un fichero en soporte informático.

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de las lecturas de los consumos y de las solicitudes emitidas por los interesados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Nombre y Apellidos

D.N.I. / NIF

Dirección (postal, electrónica)

Teléfono

Datos Bancarios

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante al menos un plazo de cuatro años tras la extinción o rescisión de la misma, cualquiera que fuera su causa, salvo que la legislación vigente en cada momento exija un plazo superior.

5. Cesiones de datos:

Se prevé la cesión de los datos imprescindibles a la Diputación Provincial de Huesca para la gestión delegada de impuestos en fase voluntaria y ejecutiva, así como a la Comarca.

Y a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente con esta finalidad.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico

9. Observaciones: en este fichero sería necesario realizar la advertencia de que no es necesario el consentimiento de estos datos al ser usados para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 6.2 de la LPD y art. 10 del RD 1720/2007.

5.- Fichero del Archivo Municipal.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero se utiliza para guardar toda la documentación del Ayuntamiento y posibilitar su reutilización en cualquier momento.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Las personas o entidades que tengan cualquier vinculación con el Ayuntamiento o bien contraten algún servicio con el Ayuntamiento.

3. Tipología, Procedencia y procedimiento de recogida:

Existe un fichero en soporte papel y un fichero en soporte informático.

Los datos recogidos en este fichero se obtienen a través de las solicitudes de interesados, acuerdos adoptados o facturas emitidas por los afectados.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Nombre y Apellidos

D.N.I. / NIF

Asunto/Acto Administrativo

Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante toda la vida del Ayuntamiento.

5. Cesiones de datos:

No se prevén.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Básico

6.- Fichero de Recursos Humanos.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de gestión de Recursos Humanos se utiliza para la gestión, promoción y selección del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento aunque sea como simple voluntario, para la realización de los pagos correspondientes a las nóminas del personal funcionario, eventual o laboral y para la gestión contable y presupuestaria de dichos pagos, así como el control horario de las personas que prestan sus servicios al R.S.U.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los propios interesados.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero de Recursos Humanos se obtienen de forma personal o, a través de los contratos que unen a los interesados con la institución, o de formularios que cumplimentan los interesados o sus representantes legales, o a través del currículum que envía la persona que está interesada en trabajar.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Afiliación sindical

Salud

Datos relativos a infracciones administrativas

Apellidos y nombre

Dirección (Postal / electrónica)

Número de teléfono

Firma

DNI/NIF

Número de Seguridad Social/ Mutualidad

Datos de familia

Estado Civil

Fecha y lugar de nacimiento

Edad
Sexo
Nacionalidad
Propiedades o posesiones
Formación, titulaciones
Experiencia profesional
Cuerpo/ escala
Categoría/ grado
Puesto de trabajo
Datos económicos y no económicos de la nómina
Historial del trabajador
Datos bancarios
5. Cesiones de datos:

Únicamente se prevé la cesión de los datos imprescindibles a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente para esta finalidad, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las cantidades correspondientes a la cotización en el régimen que corresponda, y a la Agencia Tributaria cuando se practiquen retenciones a cuenta.

6. Transferencias a terceros países:

Se prevé la cesión de estos datos a la Gestoría para la realización de las nóminas así como a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los interesados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas entidades y únicamente con esta finalidad.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el propio Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Medio

9. Observaciones: Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante toda la vigencia de la relación laboral, y durante un plazo de cinco años tras la extinción o rescisión de la misma, cualquiera que fuere su causa.

En relación con los datos de los demandantes de empleo (Currículum Vitae u otros) entendemos que deberán ser cancelados pasado un tiempo prudencial que puede ser de seis meses o, el que se determine por la propia entidad debiendo ser destruidos una vez pasado el plazo (no basta con tirarlos a la papelera sin más, deben ser convenientemente triturados).

7.- Registro de Actividades de los representantes locales.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de Intereses, Incompatibilidades y Actividades y de Bienes de los Concejales se realiza en virtud del art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Local a fin de poder controlar las actividades, los ingresos económicos y los intereses privados que afecten a los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local o estén en relación con el ámbito de competencias de la corporación.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero se obtienen de forma personal y a través de una declaración de cada afectado.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos personales del declarante

Declaración sobre causas de posible incompatibilidad

Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (actividades profesionales, mercantiles o industriales; trabajos por cuenta ajena).

5. Cesiones de datos:

No se prevé cesión de datos.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el propio Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Medio

9. Observaciones: Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante toda la vigencia de su relación.

8.- Registro de Intereses y Bienes Patrimoniales de los representantes locales.

1. Finalidad y usos previstos del fichero:

El fichero de Intereses, Incompatibilidades y Actividades y de Bienes de los Concejales se realiza en virtud del art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Local a fin de poder controlar las actividades, los ingresos económicos y los intereses privados que afecten a los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local o estén en relación con el ámbito de competencias de la corporación.

2. Personas o colectivos origen de los datos:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

Los datos recogidos en el fichero se obtienen de forma personal y a través de una declaración de cada afectado.

4. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos personales del declarante

Declaración de bienes Patrimoniales (Inmuebles Urbanos, Rústicos, Valores Mobiliarios, Depósitos, Certificados y Seguros de Vida, Muebles o Ajuar y Vehículos o embarcaciones)

5. Cesiones de datos:

No se prevé cesión de datos.

6. Transferencias a terceros países:

No se prevén.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero, ante el propio Ayuntamiento.

8. Nivel de seguridad aplicable: Medio

9. Observaciones: Los datos recogidos en este fichero se conservarán en el Ayuntamiento durante toda la vigencia de su relación.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras

5753

ANUNCIO

La Concejal delegada de Servicios Urbanos e Infraestructuras ha dictado con fecha 31 de julio de 2009 y nº 1485, el siguiente Decreto:

«Vista la conveniencia y oportunidad de someter a licitación la concesión de una única licencia de uso común especial de la vía pública para la instalación de una pista de autos de choque, durante las Fiestas Mayores de Barbastro de Septiembre de 2009, en el lugar destinado a situar las atracciones feriales.

Considerando el art. 80.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

En uso de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto nº 1326/2007 de 12 de Julio

RESUELVO:

1º.- Aprobar las Bases de la licitación de la concesión de una única licencia de uso común especial de la vía pública para la instalación de una pista de autos de choque, durante las Fiestas Mayores de Barbastro de Septiembre de 2009, en el lugar destinado a situar las atracciones feriales. Dichas bases figuran como Anexo al presente decreto.

2º.- Convocar la mencionada licitación en los términos expuestos en dichas bases.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente decreto, junto con las bases referidas.

4º.- Expresar que contra el apartado primero de la parte resolutive de este decreto cabe la interposición por los interesados, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

En Barbastro, a 31 de julio de 2009.- La concejal de Servicios Urbanos e Infraestructuras, Elena Abón Muñoz.- Ante mí, el secretario general, Fernando Benedicto Armengol.

ANEXO

BASES DE LA LICITACIÓN DE UNA ÚNICA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE AUTOS DE CHOQUE EN BARBASTRO, DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE SEPTIEMBRE DE 2009

1ª. Objeto.

Es objeto de esta licitación la concesión de una única licencia de uso común especial de la vía pública para la instalación de una pista de autos de choque, durante las Fiestas Mayores de Barbastro de Septiembre de 2009, en el lugar destinado a situar las atracciones feriales.

2ª. Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 4331'25 Euros, que servirá para la presentación de proposiciones «al alza».

3ª. Propositiones de los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El plazo para la presentación de proposiciones y de la documentación complementaria será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá ampliado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones y la documentación complementaria se enviarán por correo ordinario o se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro.

Cuando las proposiciones y la documentación complementaria se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Ayuntamiento (Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras) la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en el mismo día.

La proposición y la documentación complementaria deberán presentarse en un único sobre cerrado, en cuya «portada» habrá de figurar la siguiente inscripción: «PROPOSICIÓN y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA ÚNICA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE AUTOS DE CHOQUE, DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE BARBASTRO DE SEPTIEMBRE DE 2009». En el «reverso» del sobre habrá de figurar el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma de éste o de quien lo represente.

EN EL SOBRE DEBERÁ INCLUIRSE:

A) La «proposición económica», con arreglo al siguiente «modelo»:

D./Dña., con domicilio en,
calle, C.P., y D.N.I., en nombre
propio o en representación de la empresa, con domici-
lio en, calle, C.P.,
Teléfono, y C.I.F.

DECLARO:

I. Que he quedado enterado de las bases de la licitación de la concesión de una única licencia de uso común especial de la vía pública para la instalación de una pista de autos de choque, durante las Fiestas Mayores de Barbastro de Septiembre de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º, de fecha, y tomo parte en dicha licitación ofreciendo por la obtención de dicha licencia la cantidad de

..... (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros)

II. Que apporto, junto con la proposición económica, la documentación complementaria exigida por dichas bases.

En, a de de

(firma del proponente o de quien lo represente)

B) La «documentación complementaria» siguiente:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., en el caso de que el licitador sea persona física.

Si es persona jurídica de naturaleza mercantil, fotocopia compulsada de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Si es persona jurídica de naturaleza no mercantil, fotocopia compulsada de escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Cuando el licitador no actúe por sí mismo o sea una persona jurídica, habrá de aportarse el correspondiente poder a favor de quien lo represente, que habrá de ser declarado «bastante» por el Secretario General del Ayuntamiento mediante diligencia.

c) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de estar dado de alta en Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada de documento fiscal acreditativo de estar dado de alta, en el epígrafe correspondiente a la actividad económica que se ejerce, como empresario de una pista de autos de choque.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta licitación que sus datos personales, serán incorporados al fichero de Servicios del Ayuntamiento de Barbastro, y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza de la Constitución nº 2, CP 22.300, Barbastro, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

4ª. Mesa de licitación.

La presidirá la concejal delegada de Servicios Urbanos e Infraestructuras y formarán parte de la misma como vocales, el concejal delegado de Festejos, el Secretario General, la Interventora, el Técnico de Administración General responsable de la Unidad de Patrimonio y Contratación. Actuará como secretario de la misma el empleado municipal que lo es del Órgano Especial de Fiestas.

5ª. Apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación complementaria y propuesta de adjudicación de la licencia.

La Mesa de licitación procederá a realizar el acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación complementaria a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente (excluido el sábado) al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. El acto será público.

La Mesa de licitación, previa comprobación de que los licitadores han presentado en tiempo y forma toda la documentación exigida por estas bases, resolverá elevar al órgano municipal competente para la concesión de la licencia propuesta de adjudicación de la misma al licitador que ofrezca por su obtención el precio más alto. «

Lo que se anuncia para general conocimiento

En Barbastro, a 31 de julio de 2009.- La concejal de Servicios Urbanos e Infraestructuras, Elena Abón Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

5754

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2009 acordó la aprobación con carácter inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del año 2009, compuesto por el Presupuesto de la Entidad, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, así como de sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a fraude que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones por los interesados.

Villanueva de Sijena, a 15 de julio de 2009.- El alcalde, Ildefonso Salillas Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE SENA

5756

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a su publicación por capítulos de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	108.807,00
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	213.800,00
Capítulo 3. Gastos financieros	1.938,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	25.400,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	374.455,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	8.000,00
Total gastos	732.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	170.000,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	12.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	70.830,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	111.800,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	300,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	367.470,00
Total ingresos	732.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal funcionario: 1 Plaza de Secretario-Interventor. Grupo B, (en agrupación con el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena).

Personal Laboral: 1 Plaza de Auxiliar Administrativo, 1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples y 2 Plazas de Limpiadoras a tiempo parcial.

Personal Eventual: 1 Plaza de Peón y 1 Plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial

Sena, a 31 de julio de 2009.- La alcaldesa, Rocío Sanz Redrado.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

5757

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno extraordinario de 8 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Salient de Gállego

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia Ayuntamiento de Sallent de Gállego
2. Domicilio C/ Francia
3. Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego 22.640
4. Teléfono 974 488 005
6. Correo electrónico secretaria@aytosallent.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante www.sallent.info
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde publicación en BOP

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo Arrendamiento
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de Edificio Tebarray y parte de la parcela en la que se ubica
 - d) Lugar de ejecución
1. Domicilio EDIFICIO TEBARRAY (Finca Registral 1.020 sito en el monte nº 300 del Catálogo de los de utilidad pública y Finca Registral 1169, siendo objeto de la concurrencia una superficie orientativa de 4.000 m2 de la citada parcela

2. Localidad y Código Postal Formigal (Sallent de Gállego)
- e) Plazo: 20 AÑOS
- f) Admisión de Prórroga No
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
 - d) Criterios de Adjudicación (en su caso)
- Proyecto de rehabilitación con uso socio cultural .- 0-5 puntos
- Calendario. del Proyecto ejecutivo, para la puesta en servicio de las instalaciones y plazos previstos para su ejecución 0-5 puntos
- Proposición económico financiera de inversión.- 0-10 puntos
- Adecuación al uso objeto de la finalidad 0-5 puntos
- Otras ventajas adicionales que el licitador pudiera ofertar. Se otorgará una puntuación de...0.a...5 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe Neto 60.000.- €uros, IVA 16 % 9.600.- € Importe total 69.600.- €uros.

5. Garantía exigidas. Provisional 1.800.- €uros. Definitiva (5%) 3.000.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. 15 días desde la publicación en BOP
 - b) Modalidad de presentación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Sallent de Gállego
 2. Domicilio C/ Francia nº 4.
 3. Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego 22.640
 4. Dirección electrónica:www.sallent.info
 7. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección.C/ Francia 4 (Ayuntamiento)
 - b) Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego
 - c) Fecha y hora. Primer día hábil desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones
 8. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario
 - Otras informaciones.
- En Sallent de Gállego, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

5760

ANUNCIO

Informada por la Comisión de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, se somete a información pública durante quince días par que en ese plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos y observaciones por los interesados.

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5761

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública de la aprobación inicial de la modificación nº 5 de suplemento de crédito correspondiente al presupuesto de 2009, sin haberse producido alegación alguna, se considera elevado a definitivo con el siguiente contenido:

ALTAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.
611.03	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	30.000 €	76.169,79€
	TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		76.179,79
	TOTAL CAPITULO 6º		76.179,79
	TOTAL MODIFICACIONES		

BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.
09,5,68200	ADQUISICIÓN FUERTE SANTA ELENA	76.169,79€	76.169,79€
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		
	TOTAL CAPITULO 6º		- 76.169,79
	TOTAL MODIFICACIONES		- 76.169,79
	TOTAL BAJAS+INGRESOS-ALTAS		0,00 €

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5763

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión de 28 de mayo de 2009 aprobó con carácter definitivo imponiendo el cumplimiento de prescripciones, el Plan Especial de la UE 1 de Oros Alto. De acuerdo con lo dispuesto en el art 143 del Decreto 52/ 2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón se procede a su publicación con el siguiente contenido:

" El ámbito que constituye la U.E. 1 de Orós Alto se rige por las condiciones particulares de la Zona Residencial, especificadas en el PGOU de Biescas Fase V Resto de Núcleos, y son las que aparecen a continuación:

Condiciones de parcela: se entiende la parcela mínima aquella en la que se puede desarrollar cumpliendo las restantes condiciones particulares, la vivienda mínima. A efectos de reparcelación, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes cumplirán las siguientes condiciones:

-La superficie de la parcela será igual o superior a 90 m².

-El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión no inferior a 450 centímetros.

-La forma de la parcela será preferentemente rectangular pudiéndose inscribir en ella una circunferencia de diámetro no inferior a 450 centímetros.

Posición respecto de la alineación exterior: La edificación coincidirá con la alineación exterior cuando la parcela se encuentre en un tramo de calle consolidado con dicha ordenación. En caso contrario podrá retranquearse de la alineación exterior, siendo en todo caso obligada la construcción de un vallado sobre dicha alineación.

Se permitirán retranqueos laterales cuando existan servidumbres anteriores o para resolver medianeras con edificios singulares exentos.

Posición respecto a linderos: La edificación se situará libremente en el interior de la parcela, con independencia de los retranqueos que deban realizarse por la apertura de huecos, servidumbres consolidadas u otras afecciones anteriores y en general, por cuantas disposiciones de las presentes ordenanzas afecten a la relación entre la edificación y los espacios liberados de la misma.

La edificación se adosará obligatoriamente a los linderos laterales cuando la estructura urbana sea ya de edificaciones medianeras.

Edificabilidad: se fija un coeficiente de edificabilidad de 0,40 m²/m² sobre el total del ámbito de la U.E.1.

Altura de la edificación: La altura de la nueva edificación se atenderá a las siguientes limitaciones:

-La altura máxima en número de plantas será de dos plantas más aprovechamiento bajo cubierta (2+AC).

-Cuando el entorno inmediato esté construido con mayores alturas podrá edificarse una altura de tres plantas más aprovechamiento bajo cubierta (3+AC).

-Las alturas máximas de fachada y máximas visibles se limitan en el cuadro siguiente:

Altura en nº de plantas	1+AC	2+AC	3+AC
Altura max. Fachada	350cm	700cm	1000cm
Altura max. Visible	650cm	1100cm	1400cm

Altura de plantas: la altura de plantas se ajustará en lo posible a la de los edificios colindantes, siendo como mínimo de 280cm en la planta baja y superiores.

Salientes y vuelos: No se admiten cuerpos volados cerrados.

-Balcones, balconadas y miradores: el saliente máx. de estos será el que figura en el cuadro siguiente en función de la anchura de la calle o espacio libre al que se asomen:

Anchura de la calle	Saliente
Menos de 4m	0
Desde 4m a 6m	0,50m
Desde 6m a 9m	0,70m
Desde 9m en adelante	1,00m

Cuando los elementos anteriores den a un espacio libre privado de la parcela los vuelos podrán alcanzar los 100cm de saliente máximo.

-Cornisas y aleros: el vuelo máximo podrá superar en 15cm el saliente máximo autorizado. En todo caso se podrá disponer de un saliente para cornisas y aleros de hasta 40cm con independencia del ancho de la calle.

Tamaño máximo de los edificios: se establecen las siguientes limitaciones dimensionales:

- Edificios de uso residencial:
- Longitud max. fachada: 16m
- Anchura máx: 12m

-Edificios de uso distinto al residencial:

Longitud max. fachada: 24m

Anchura máx: 15m

A partir del volumen principal limitado por las dimensiones anteriores, se podrán componer, hasta completar la edificabilidad máxima, otros volúmenes secundarios que se deberán maclar con el principal en sentido preferentemente ortogonal.

Cuando se trate de edificios o elementos de promociones unitarias, se evitará la repetición o edificación en serie de un mismo o varios modelos, garantizándose la necesaria individualidad de cada uno de aquellos.

Uso característico: el uso característico de esta zona es el residencial de vivienda unifamiliar o colectiva.

La vivienda mínima admisible en esta zona será la compuesta por una estancia-comedor-cocina, un dormitorio doble y un aseo completo. Su superficie útil sin incluir en dichos cómputos los valores correspondientes a terrazas, balcones o miradores no será inferior a sesenta metros cuadrados ni su volumen inferior a ciento cincuenta metros cúbicos.

Dotación de aparcamiento: se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada unidad de vivienda, salvo que se justifique su imposibilidad por las condiciones de la parcela o del viario por el que se accede a la misma.

Usos compatibles: para la regulación de los usos compatibles se establecen las siguientes situaciones de los mismos:

-situación a): en edificio de viviendas, con acceso por elementos comunes del mismo.

-situación b): en edificios de viviendas, con acceso independiente desde la calles.

-situación c): en edificio de uso exclusivo (no industrial ni residencial), aun cuando existan usos relacionados o dependientes del uso principal o característico.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

-Residencial: residencia comunitaria se admite en las siguientes condiciones:

-en situación a): hasta 10 camas y 200 m².

-en situación b): hasta 25 camas y 500 m².

-en situación c): en calles de ancho <6m, hasta 25 camas y 500 m²

en calles de ancho >6m, sin limitación.

- Industrial:

-Talleres artesanos: se admite en situación a) y b).

-Pequeña industria: se admite en situación a) y b).

-Almacenes: se admiten en las siguientes situaciones:

En situación a) y b): en calles de ancho <6m, con una superficie de 100 m².

En situación c): en calle de ancho >6m, sin limitación.

-Estacionamientos: se admiten los que se proyecten situados en planta baja, semisótano y sótanos de los edificios, en la parte del solar no ocupada por la edificación, o en edificio anejo de uso exclusivo.

-Servicios terciarios:

-Hospedaje: se admite con las mismas condiciones que las señaladas para la residencia comunitaria.

-Comercio: se admite en situación a) y b) en planta semisótano, baja y primera.

-Salas de reunión y hostelero: se admiten en las siguientes condiciones:

En situación a) y b): con superficie máxima de 250 m².

En situación c): sin más limitaciones que las derivadas del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Dotacional:

-Equipamiento: se admiten en las mismas condiciones que las fijadas para las salas de reunión.

-Servicios urbanos: se admiten siempre en situación b) o c)

-Servicios infraestructurales: se admiten siempre en situación b) o c).

CONDICIONES ESTÉTICAS

Fachadas: Deberán realizarse con predominio de un solo material, si bien podrán destacarse determinados elementos compositivos como zócalos, paños de huecos, cornisas o esquinas con la introducción de un segundo material o simplemente con la diferenciación de los planos correspondientes en el mismo material.

El material predominante a utilizar en fachadas será exclusivamente la piedra del país, entendida como tal la existente en las construcciones tradicionales en cuanto a forma, tamaño o textura, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso. La superficie del revestimiento de mampostería de piedra en el conjunto de fachadas del edificio no será inferior al 70% de la superficie total, excluidos huecos, de las mismas.

Como segundo material para los elementos de fachadas señalados en el punto primero podrá emplearse la madera maciza o chapada sobre laminados de resinas fenólicas, el hormigón in situ o prefabricado o estucos de cal.

Los huecos de fachada se organizarán preferentemente en columnas verticales con predominio del macizo sobre el hueco.

Cubiertas: Deben ser sencillas y adaptadas al volumen que cubren con solución a dos aguas, admitiéndose también soluciones a cuatro, tres y un agua. Esta última en volúmenes secundarios adosados a un volumen principal, de fondo inferior a 4m y altura inferior a una planta más aprovechamiento bajo cubierta (PB+AC).

Las pendientes estarán comprendidas entre 18º y 25º y serán planas.

Las vertientes de cubierta de cada uno de los volúmenes que pueden componer una edificación mantendrán sus líneas de cornisa a una misma altura.

Los materiales serán teja cerámica curva o plana o teja de mortero plana, de colores arenas tostados o pardos, y losa de piedra colocada de manera tradicional.

Se prohíbe el revestimiento con materiales de cubierta de hastiales, piñones u otros elementos de fachada.

Podrán abrirse huecos en cubierta para ventilación e iluminación de las dependencias de planta bajo cubierta en el plano de la misma o con lucanas a razón de un hueco por cada 50m² de cubierta.

De todos los huecos de cubierta sólo podrán ser en la forma de lucanas un máximo de dos unidades por edificio con las siguientes condiciones:

-Tendrán planta rectangular y su frente abierto será como máximo de 100cm medidos exteriormente al cerramiento de los paños laterales.

-El frente de la lucana tendrá una proporción tal que su altura no sea inferior a la anchura de la misma, con un max. de 170 centímetros.

-La cubierta será a dos o tres aguas con un vuelo en el frente menor a 25cm.

-La separación entre lucanas o entre lucanas y otros huecos será al menos una vez y media la anchura de la mayor de ellas con un mínimo de 150cm.

-La separación entre la lucana y el muro medianero, testero o piñón será de al menos 150cm.

Las ventanas en el faldón de cubierta deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Su forma será preferiblemente rectangular, con anchura no superior a 100cm.

-Se deberán situar rítmicamente en la cubierta, sin posibilidad de agruparse dos o más unidades,

-La separación entre dos ventanas consecutivas será al menos vez y media la anchura de la misma con un mínimo de 150cm.

-El material exterior de terminación de la ventana así como de cualquier elemento de oscurecimiento que se instale será del color del material de cubierta admitido.

Carpinterías exteriores: serán de madera oscurecida, barnizada o pintada y metálicas o de PVC en colores lisos sin brillo, adaptándose en lo posible a la forma, escuadrías, textura y color de las que dominan en el núcleo actual (verdes, marrones o rojas).

La forma de apertura de las carpinterías será mediante hoja u hojas practicable, batientes y oscilobatientes, evitándose soluciones de correderas, guillotina y otras ajenas a los modelos tradicionales.

Elementos de oscurecimiento: se harán reproduciendo las soluciones existentes, prohibiéndose expresamente los sistemas de persianas enrollables.

Barandillas: tendrán una altura no inferior a 100cm y se construirán con secciones de madera oscurecida, barnizada o pintada, o con elementos de hierro macizo forjado o colado con predominio en su composición de las líneas verticales.

Medianerías: los paños medianeros al descubierto deberán tratarse con las mismas condiciones que las exigidas para las fachadas.

Vallados: las parcelas deberán vallarse con las siguientes soluciones técnicas:

-Mediante muretes de mampostería de piedra de, al menos, 70cm de altura máxima, rematados por placa horizontal de piedra o sardineles de piedra en forma triangular o semicircular.

-Con cercas de madera oscurecida de una altura máxima de 130 cm.

En caso de ser necesarias alturas mayores para protección de instalaciones, equipamientos, etc, se podrán levantar pilastras de mampostería de piedra y barrotes de hierro forjado o colado hasta una altura máxima de 190cm.

Los muretes de piedra de altura superior a 150cm, tendrán necesariamente portones de acceso al interior de la parcela que serán de madera y cubiertos por un tejadillo de tejas o losas. "

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5771

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Biescas, publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2009, sin haberse producido alegación alguna se entiende definitivamente aprobado y se publica con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Biescas, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para el municipio realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2.- Clases de distinciones honoríficas.

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas:

- Medalla de la Ciudad.
- Título de Hijo/a Predilecto/a.
- Título de Hijo/a Adoptivo.

Todas las distinciones pueden concederse en vida o a título póstumo.

CAPÍTULO II REGULACIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 3.- Medalla de la Villa.

La Medalla de la Ciudad es un distintivo que la Corporación Municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido en el mejoramiento cultural, científico, social o económico de la localidad.

Artículo 4.- Diseño de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa tiene el siguiente diseño y formato: La medalla, en todas sus clases, tendrá la forma de placa cuando se otorgue a una persona jurídica o de medalla cuando lo sea a persona física, y llevarán en el anverso el escudo de la localidad.

Artículo 5.- Hijo Predilecto/a.

El Título de Hijo Predilecto/a se puede otorgar a aquellas personas físicas, que habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

Artículo 6.- Forma del título de Hijo Predilecto/a.

El título ha de consistir en un pergamino con la siguiente leyenda:

«Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Biescas

El pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha, acordó, conceder a D. el título de Hijo Predilecto de la Villa en reconocimiento de su brillante y dilatada trayectoria como (), de la que se siente orgullosa su Villa natal.

En Biescas a «

Artículo 7.- Hijo/a Adoptivo/a.

El Título de Hijo/a Adoptivo/a, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se concederá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 8.- Forma del Título de Hijo/a Adoptivo/a.

El título ha de consistir en un pergamino con la siguiente leyenda:

«Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Biescas

El pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha, acordó conceder a D. el título de Hijo Predilecto de la Villa en reconocimiento de su brillante y dilatada trayectoria como (), de la que se siente orgullosa su Villa natal.

En Biescas a «

CAPÍTULO III DE LA PROPUESTA Y CONCESIÓN DE HONORES Y DE DISTINCIONES

Artículo 9. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del alcalde, mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 10. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Artículo 11. Resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría del número legal de miembros

Artículo 12.- Prohibiciones de concesión por razón del cargo.

No se pueden tomar acuerdos que otorguen distinciones a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos. Tampoco se pueden otorgar a los miembros de la Corporación en ejercicio.

CAPÍTULO IV DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS DERECHOS Y HONORES QUE CONFIEREN

Artículo 13.- Acto público de imposición.

Los atributos o los documentos representativos de las distinciones concedidas, los ha de librar El alcalde en un acto público de homenaje, preferentemente en el marco de las fiestas patronales.

Artículo 14.- Derechos y honores que confieren

Los poseedores de las distinciones que se señalan en este Reglamento pueden mostrarlas en cualquier acto público y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación.

CAPÍTULO V DE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DEL USO DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 15.- Pérdida de las distinciones y honores.

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación Municipal ha de retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar en votación secreta y por unanimidad, después de haber instruido el expediente justificativo de los hechos que ocasionen esta medida.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y DEL REGISTRO DE LOS HONORES Y DE LAS DISTINCIONES

Artículo 16.- Normas generales

a) Es preceptivo contar con un Libro de Registro de Distinciones, Libro de Firmas de Visitantes Ilustres y un Libro de Oro o de Honor.

b) Los Libros de Protocolo deben de tener una diligencia de apertura y otra de cierre. En la primera se manifiesta que el libro consta de tantos folios y tantas páginas, numeradas de la una hasta la que sea, y que será utilizado para recoger las firmas de las personas a las que vayan destinadas. En cada una de sus páginas se hará mención de la persona que firme, de su condición, de la fecha en la que firma, y se dejará un buen espacio para que aquella persona pueda escribir en el libro unas palabras.

c) Al final de la última página del libro figurará la diligencia de cierre, en la que se hará constar que el libro del que se trate ha sido utilizado en todas sus páginas por una cara (o por las dos), y que ha sido cerrado con la fecha que sea, siendo su última hoja válida la que lleva el número tal. La diligencia va fechada y firmada por la personas que tenga a su cargo el libro, que puede ser el Secretario/a de la Corporación o la persona responsable de Protocolo.

Artículo 17.- Del libro de Oro o de Honor

El Ayuntamiento dispondrá de un Libro de Oro en el que firmarán cuantos reciban distinciones municipales.

En sus páginas se consignará el número de orden, el nombre de la persona agraciada, las circunstancias que en ella concurren, los méritos que han motivado la distinción y la fecha de concesión.

Artículo 18.- Del libro de firmas de Visitantes Ilustres

Se procurará que las más importantes personalidades que visiten el Municipio firmen en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5764

D. JORGE JUAN FELIPE ESPERANSI ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de tanque para almacenamiento de GLP en depósito fijo en Ptda. Zafrales, Polígono 4, parcela 89 de Fraga (Huesca), expte. nº Actividades Clasificadas 2009/1112.

De conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 16 de julio de 2009.- El alcalde en funciones, Francisco García Bagué.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**5765****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 9 del PGOU de Monzón, parcela 5 UEM-10, Avda. Cortes de Aragón, 8-10, redactado por el arquitecto D. Germán Alvira Subías, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 3 de diciembre de 2008, cuyo texto es el siguiente:

«8.- PLANEAMIENTO. TEXTO MODIFICADO.

Zona de Ordenación volumétrica (ZOV)

1 Tipo de Ordenación.

Según volumetría específica: la edificación se regula a través de un coeficiente de edificabilidad zonal, o se un modo concreto a través de los volúmenes (área de movimiento y altura máxima) definidos gráficamente

2 Parcelación

a) Parcela mínima: 400 m2.

b) Frente o fachada mínima: 20 m.

3 Alineaciones.

Se establece la alineación oficial exterior, y en algunos casos también el área de movimiento de las edificaciones (alineaciones no rebasables).

4 Ocupación.

La edificación podrá disponerse libremente en la parcela cuando solo se regule la intensidad de la edificación (edificación y altura máxima), y en las áreas de movimiento cuando estas se grafían.

5 Alturas.

La altura reguladora máxima de las edificaciones se define en planos de calificación o zonificación. (Ver Anexo 5)

6 Edificabilidad.

Se regula mediante un coeficiente de edificabilidad neta, o de modo concreto a través de los volúmenes (área de movimiento y altura máxima) definidos gráficamente.

7 Cerramientos.

Las parcelas podrán quedar limitadas por un cerramiento adecuado, situado en la alineación oficial exterior; dicho cerramiento deberá tratarse como fachada a todos los efectos y será diáfano o con vegetación, pudiendo tener un zócalo macizo de hasta 1,00. m. de altura y pilares, postes o machones en su caso, de hasta 3 m. de alto sobre la rasante de la calle, y entre ellos elementos de arriostramiento, celosía o reja hasta dicha altura máxima, completándose con vegetación por detrás o por encima.

8 Vuelos.

Sobre espacio público: vuelo máximo 1/10 del ancho de calle, con un máximo de 100 cm.

Sobre espacio privado: vuelo máximo de 100 cm.

9 Usos.

a) Vivienda.

b) Hostelería.

c) Garaje, aparcamiento y servicios del automóvil.

d) Comercial.

e) Oficinas

f) Industrial (excepto industria ligera e industria pesada) y almacenaje.

Parcelación:

La parcela no han sufrido modificación respecto a los límites físicos y linderos de la parcelación inicial, solamente un ligero reajuste en la medición definitiva, una vez urbanizado, y que se describe:

Superficie de parcela: 1.320,43 m2.

Edificabilidad máxima: 4.124,54 m2.

Zona en PGOU: ZOV (Zona de Ordenación Volumétrica).

Número máximo de viviendas: 37.

Adjudicada 100%: Enrique Novellón S.L.

Linderos:

Norte: Plaza Europa en una longitud de 21,65 m. (Denominada en Convenio Calle José de Calasanz).

Este: Centro de Salud (Ayuntamiento de Monzón) en una longitud de 51,88 m.

Sur: Excmo. Ayuntamiento de Monzón (hoy en construcción aparcamiento público) en una longitud de 39,53 m.

Oeste: Avda. Cortes de Aragón, en una longitud de 38,78 metros.

Se adjunta como Anexo 6 plano de la Parcela resultante final después del desarrollo de la UE y de la urbanización.».

Lo que se publica para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 27 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

ANUNCIO**5766**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó:

«1. Incrementar la PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO mediante la creación de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN:

- 1 plaza Grupo A2

Responsable del Servicio de Atención al Ciudadano

PERSONAL FUNCIONARIO

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.2. SUBESCALA TÉCNICA

- 1 plaza Grupo A1

Coordinador departamentos de Urbanismo y Desarrollo.

2. Incrementar la PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL mediante la creación de las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.2. SUBESCALA TÉCNICA CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

- 1 plaza Grupo A2

Técnico de Turismo.

PERSONAL LABORAL

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.5. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

- 1 plaza Grupo C2

Encargado de Cementerio Municipal.

PERSONAL LABORAL

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.5. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

- 1 plaza Grupo C2

Oficial Fontanero Potabilizadora.»

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 15 días naturales dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 27 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5767**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Peñas de Fiestas.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días naturales dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 31 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5768**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por obras de mejora del Camino de San Esteban-tramo1, aprobando inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días naturales dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 31 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5769**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días naturales dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 31 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

5770

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar el Proyecto de realización de una zona ajardinada en el solar de las antiguas escuelas de Selgua, en el T.M. de Monzón, redactado por el Ingeniero de Montes D, Santiago Fabregas Reigosa, visado por el Colegio profesional el 6 de abril de 2009, calificado como obras ordinarias.

Lo que se publica para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 27 de julio de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

5755 **Entidad Local Menor de Sinués.**- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008. Plazo, quince días.- Cuenta General del ejercicio 2008. Plazo, quince días y ocho más.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL**

5414

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en PANTICOSA, expediente AT-305/2008

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: CONSTRUCCIONES MARNI, S.A.L.- Pº de la Constitución, 8 - Local.- ZARAGOZA

Finalidad: suministrar energía eléctrica a la Unidad de Actuación nº 18 de Panticosa (Huesca)

Características: Línea subterránea M.T., de 11 kV, con origen en C.D. ESTACHO y final en C.T. UE 18, de 0,2 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al.

C.T. , de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 15 de julio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5586

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-70/2009**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de MALTRAIX, S.L., con domicilio en C/ Alcubierre 15 de HUESCA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma de LAMT 15 KV. y CT 50 KVAS en edificio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Javier Torralba López, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4.205, visado nº AR02014/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para MALTRAIX, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en GRAÑEN, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de junio de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a finca de la empresa MALTRAIX, S.L., sita en la parcela 9504 del polígono 17 en el T.M. de Grañén (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de LAMT existente MALTRAIX, consistente en instalación de 3 seccionadores XS en último apoyo.

Reforma del C.T. interior existente, instalando un C.T. de 50 KVA.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 16 de julio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5587

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-68/2009**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L., con domicilio en C/ Miguel Servet, 8 de Huesca, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reforma de LAMT 15 KV «LORETO» por conversión aéreo-subterránea a/y Centro de Seccionamiento Telemando «SECCIONAMIENTO BANARIES» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por Dª. Susana González Vallejo, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2.697, visado nº VD02736-09A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BANARIES, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados. Los apoyos de conversión aéreo-subterránea, se adaptarán a lo exigido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero de protección de la avifauna.

La finalidad de la instalación es mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona de Banaries, T.M. Huesca y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea-subterránea M.T., de 15 kV, compuesta por 3 acometidas aéreo-subterráneas, con origen en Centro de Seccionamiento proyectado «Seccionamiento Banaries», junto al apoyo metálico existente nº 16 de la LAMT «LORETO» y final en Entrada/Salida de C.S.» BANARIES» y LAMT «LORETO», de 0,075 km de longitud conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al, apoyos de metal

C.S. «SECCIONAMIENTO BANARIES», se instalará en un edificio de tipo prefabricado de hormigón de instalación de superficie.

En el C.S. se instalará:

- 3 Celdas de línea
- 1 Celda de Medida

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 16 de julio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5685

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-92/2009**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 2 DEL P.G.O.U. DE, con domicilio en C/ Fraga, 13 de HUESCA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación LSMT 15 KV y CT 630 KVA - 1ª Fase de Urbanización del Sector 2 del P.G.O.U.- y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Fernando Ascaso Casajús y D. Germán Lázaro Oviedo, Ingenieros Técnicos Industriales, colegiados nº 1309 y 4408, visado nº 967/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 2 DEL P.G.O.U. DE

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en TIERZ, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica al Sector 2 del Polígono Residencial de Tierz (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea M.T., de 15 kV, con origen en Red Subterránea M.T. de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L y final en CT Z61017, de 0,41 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al.

CT1 DEL SECTOR 2, de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 29 de julio de 2009.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5686

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-90/2009

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de VITALIA OROEL, S.L., con domicilio en C/ Costa, 2-4º DCHA de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Centro de Transformación de 250 KVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Juan Carlos López de Ramón, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 6677, visado nº 2421/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para VITALIA OROEL, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en JACA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a residencia de ancianos sita en la C/ Marañón de Jaca (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea M.T., de 10 kV, con origen en RSMT C/ Rapián de Jaca y final en CT, de 0,04 km de longitud, conductores RHZ1 12/20 KV 3x1x400 mm2 Al.

C.T. , de tipo interior subterráneo, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 29 de julio de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

5772

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUESCA, ADOPTADOS EN SESIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2009

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de junio de 2009, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. OSSO DE CINCA. MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT-2009/60.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Osso de Cinca relativo a la modificación número uno del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, y sometida al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 209, de 29 de octubre de 2008. Se formula un escrito de alegaciones.

El contenido de la modificación planteada puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

a) Se propone una ordenación para los ámbitos A y B, para los que el planeamiento vigente preveía su desarrollo a través de Estudios de Detalle, subsanando una situación a la que la iniciativa privada no ha dado solución desde la aprobación definitiva del PDSU, el 11 de marzo de 1988. (Homologado como PGOU por acuerdo de la CPOT de 20 de diciembre de 2007).

b) Se eliminan dos calificaciones, denominadas por el PGOU vigente Sectores 5. Ordenación por Volumetría Específica y 6. Ordenación de Viviendas Unifamiliares en Hilera (Sustitutivo opcional del Sector 2), al considerarse innecesarias para la ordenación del Suelo Urbano.

A las calificaciones restantes se les adecua su denominación, pasando a nombrarse como «zonas» en lugar de «sectores».

Las zonas restantes son las siguientes:

Zona 1. Casco Antiguo.

Zona 2. Extensión Casco Antiguo.

Zona 3. Vivienda Bifamiliar entre medianeras. (En el planeamiento vigente: Vivienda Unifamiliar entre medianeras).

Zona 4. Vivienda Unifamiliar en Hilera. (En el planeamiento vigente: Vivienda Unifamiliar Aislada).

En la regulación de cada zona se introducen las siguientes alteraciones:

Zona 1.-

Artículo 15.2.- Se permite el uso deportivo y el de almacén.

Artículo 15.3.- Se disminuye la parcela mínima de 100 m2 a 70 m2.

Artículo 15.4.- Se realiza una nueva regulación de la profundidad edificable.

Artículo 15.5 (vigente).- Se suprime la ocupación máxima.

Artículos 15.6, 15.7, y 15.8 (vigentes).- Se fija una altura máxima única de 9,70 metros y PB+2PP, incrementando la que se permite por el planeamiento vigente en calles de ancho superior a 6 metros de PB+1PP.

Artículo 15.9 (vigente).- No se permite que el alero se configure por prolongación del forjado de cubierta.

Artículo 15.9 (modificación).- Se permiten terrazas en cubierta, con una superficie máxima del 5 % de aquella.

Artículo 15.10 (modificación).- Se regula, «ex novo», que en los edificios catalogados, sólo se permitirán obras de rehabilitación.

Zona 2.-

Artículo 16.3.- Se disminuye la parcela mínima de 200 m2 a 120 m2 y el frente mínimo de fachada de 8,00 metros a 6,00 metros.

Artículo 16.4.- Se realiza una nueva regulación de la profundidad edificable.

Artículo 16.5 (vigente).- Se suprime la ocupación máxima.

Artículo 16.6 (vigente).- Se reduce la altura máxima de 10,00 metros a 9,70 metros

Artículo 16.7 (vigente).- Se permiten los vuelos cerrados, con una ocupación máxima del 50 % de la longitud de fachada.

Artículo 16.9 (vigente).- Se permite el aprovechamiento de cubierta, no admitido por el planeamiento vigente.

Zona 3.-

Artículo 17.2.- Se permite el uso residencial bifamiliar. En el planeamiento vigente únicamente se permite el uso unifamiliar.

Artículo 17.3.- Se disminuye la parcela mínima de 200 m2 a 140 m2.

Artículo 17.4 (vigente).- Se disminuye el frente mínimo de parcela de 12,00 metros a 6,00 metros.

Artículos 17.5 y 17.6 (vigentes).- Se establece una regulación distinta respecto a la alineación de fachada.

Artículo 17.8 (vigente).- Se suprime la ocupación máxima.

Artículo 17.9 (vigente).- Se incrementa la altura máxima de PB+1PP a PB+2PP y de 7,00 metros a 9,70 metros.

Artículo 17.10 (vigente).- Se permiten los vuelos cerrados, con una ocupación máxima del 50 % de la longitud de fachada.

Zona 4.-

Artículo 18.1.- Se permite el uso de vivienda en hilera con jardín. El planeamiento vigente sólo admite la vivienda aislada o pareada.

Artículo 18.3.- La parcela mínima pasa de 300 a 120 m2.

Artículo 18.5.- La altura reguladora máxima pasa de 6 a 7 metros.

Artículo 18.6.- La ocupación máxima pasa del 50 % de la superficie de parcela a regularse mediante retranqueos de 4 metros a fachada principal y posterior.

Artículo 18.9 (vigente).- Se suprime la edificabilidad neta.

c) Se da una nueva ordenación a la manzana configurada por las calles Mayor, Alfonso y Plaza de España. Para este ámbito se ha «llegado» a un convenio con el propietario de casa «Manzanera» para la apertura de un espacio libre y la conexión de la Plaza de España con la calle Alfonso, que, junto con el derribo del ayuntamiento viejo para destinarlo a espacio libre, consigue generar un espacio de características singulares para el casco antiguo, además de darle mayor permeabilidad a la trama urbana.

El convenio permite la construcción de una planta ático con el fin de compensar la cesión de espacio libre (aunque el espacio libre tiene la condición de privado con el fin de posibilitar al propietario la ejecución de un garaje en el sótano, siendo dicho espacio libre de carácter público a nivel de viario).

Con la nueva ordenación se consigue un espacio libre de 196 m2 y se reduce la edificabilidad en 395 m2t.

d) La manzana situada junto a la carretera A-1234 que constituye el extremo oeste del Suelo Urbano, pasa de tener una forma triangular a adoptar una rectangular, incrementando su superficie sobre el Suelo No Urbanizable.

Asimismo se clasifica como suelo urbano, más hacia el oeste otra superficie que se configura como una manzana cuadrangular.

Se indica que esta nueva clasificación y calificación supone un incremento de edificabilidad y densidad, pero que al haberse disminuido la profundidad edificable en las manzanas ubicadas al sur de la carretera A-1234, (pasa de 20 metros a los 15 metros que se grafían), se produce una disminución del techo edificable superior al que se permite sobre el nuevo suelo clasificado como urbano.

e) Se clasifica una mayor superficie para equipamiento alrededor del colegio y del campo de fútbol, para absorber el crecimiento educativo y deportivo. La superficie escolar se incrementa de 2.687 m² a 5.884 m².

La superficie del campo de fútbol se incrementa de 11.811 m² a 18.416 m².

f) Como cambio significativo de la modificación se resalta la calificación de espacios libres en el Suelo Urbano.

Se indica, al respecto que, tanto el PDSU como el PGOU vigente (resultante de la homologación del PDSU), establecían y establecen una superficie de suelo destinada a espacios libres no grafiada.

El grafiado contenido en la Modificación que se analiza se indica que supone un incremento de la superficie de espacios libres de 2.236 m², lo que permite el siguiente incremento de viviendas:

$$2.236 : 5 = 447 \text{ habitantes.}$$

$$447 : 4 = 111 \text{ viviendas.}$$

g) Las superficies resultantes de la Modificación, comparadas con las del planeamiento vigente, son las siguientes:

Osso de Cinca		
	PGOU vigente	Modificación
Zona 1	48.520 m ²	26.726 m ²
Zona 2	-	54.071 m ²
Zona 3	38.888 m ²	5.994 m ²
Zona 4	-	2.683 m ²
Total Manzanas	87.408 m ²	89.474 m ²
Equipamientos	19.224 m ²	29.476 m ²
Espacio Libre Privado	-	192 m ²
Espacios Libres	-	2.044 m ²
Viario	44.497 m ²	52.250 m ²
Total Suelo Urbano	151.129 m ²	173.436 m ²
Almudáfar		
	PGOU vigente	Modificación
Zona 2	14.752 m ²	17.178 m ²
Equipamientos	131 m ²	1.030 m ²
Espacios Libres	-	571 m ²
Viario	7.112 m ²	7.467 m ²
Total Suelo Urbano	21.995 m ²	26.246 m ²

h) Como puede observarse en el punto g) anterior, se han producido alteraciones en el núcleo de Almudáfar que no quedan ni reflejadas ni justificadas en la Memoria de la Modificación.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3º, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos: Debe justificarse el incremento de edificabilidad y densidad que puede implicar la modificación planteada.

Deben justificarse las alteraciones introducidas en el núcleo de Almudáfar. En cuanto a los espacios libres debe indicarse lo siguiente:

a) Ha de quedar fijado con claridad el uso público del espacio libre privado de la actuación de casa «Manzanera» (Verde privado de uso público).

b) En Almudáfar se han calificado nuevos espacios libres sobre viario del planeamiento vigente. Se tendrá en cuenta dicha circunstancia en la descripción y justificación de las alteraciones en dicho núcleo.

En aquellos ámbitos en que se produzca incremento de edificabilidad o densidad o se modifiquen los usos del suelo se deberá atender al artículo 74.4 de la LUA, respecto a la necesidad de hacer constar la identidad de los propietarios.

En cuanto a los informes sectoriales:

a) Se atenderá a las determinaciones que derivan del informe favorable de fecha 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras.

b) Se incorporará el catálogo de protección que obra en el expediente al documento de Modificación.

Es incorrecto el cuadro del punto 4º de la Memoria en el que se resumen las superficies que, además, es contradictorio con el que consta al final de la Normativa, que cabe entender como correcto.

Se deben corregir las siguientes anomalías detectadas en el articulado:

Artículo 16.- La Zona 2 tiene distinta denominación en planos y en normativa.

Artículo 18.7.- No se indica de donde deberá separarse el vuelo.

Artículo 18.8.- Puede ser contradictorio ya que no se fijan ámbitos de desarrollo de Estudios de Detalle.

2. BIESCAS. MODIFICACIÓN N.º 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT-2009/90.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Biescas relativo a la modificación número 10 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, y sometida al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 50, de 16 de marzo de 2009. No se formula alegación alguna.

Considerando el contenido de la documentación aportada cabe destacar los siguientes aspectos:

La documentación gráfica presentada no se encuentra referida al Plan General de Ordenación Urbana, ni tiene el mismo grado de definición y detalle que la misma.

Deben aclararse las condiciones en las que se ha desarrollado la UE 2 y aprovechar la misma modificación para regularizar y definir correctamente cesiones y aprovechamientos finales en esta Unidad de Ejecución.

Si se incluye la condición de solución de cubierta plana verde en los parámetros propuestos para la edificación, que se entienden como obligatorios, no se debería introducir el término «preferiblemente» en la explicación posterior a estos parámetros porque crea inseguridad e induce a error. Parece una premisa importante, dada la solución propuesta de edificación semienterrada, y de integración en el entorno (que son los espacios libres de la UE2 y del urbano consolidado y los restos de la ermita de la Cellada).

No quedan bien definidas las alineaciones, ni las calificaciones, gráficamente, en el plano 03, ni con la misma definición que la que tienen los planos del Plan General.

Por otra parte debe señalarse la escasa entidad de la actuación propuesta en cuanto a volumen, densidad y edificabilidad propuestas (una única vivienda de superficie máxima construida 236 m²).

OTRAS CONSIDERACIONES

Deberían incluirse en el expediente los informes y escritos previos que se citan en la modificación.

Podría ser aconsejable que la parcela privada resultante se adaptase a una forma geométrica que evitase en lo posible el ángulo agudo en su parte suroeste, de forma que facilitase la construcción sobre esta, y a su vez se corrigiese el estrechamiento que se produce en el antiguo camino de Sobremonte en este punto.

FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2. LAS VIÑAS

LOCALIZACIÓN

Corresponde a la Urbanización «Las Viñas» situada al Oeste de la carretera A-1 36 enfrente de su intersección con la N-260.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Se pretende la normalización de su situación urbanística, en la que no se han culminado los deberes de cesión, urbanización, y edificación previstos inicialmente por el Plan Parcial correspondiente, constatándose una inadecuada asignación de la edificabilidad posible entre las distintas parcelas edificables, sin haberse practicado la oportuna reparcelación.

CALIFICACIÓN

Edificación discontinua

SUPERFICIES

Superficie bruta: 25.659 m²

CESIONES Y APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento urbanístico subjetivo susceptible de apropiación por el titular del terreno será del 90% del aprovechamiento objetivo de la unidad.

CONDICIONES PARTICULARES

Aprovechamiento urbanístico objetivo autorizado en el Plan Parcial: 4.266,96 m²

Superficie total edificada 3.168,99 m²

Superficie edificable restante 1.057,90 m²

Las restantes condiciones particulares serán con carácter general las señaladas para la zona de suelo indicada (Título V, Capítulo II de las Normas Urbanísticas).

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

Actuación por compensación. Deberá redactarse un proyecto de reparcelación en el que se constaten las parcelas resultantes a los distintos propietarios con la asignación del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, puedan adjudicarse y los terrenos de cesión obligatoria a favor del Municipio.

OTRAS DETERMINACIONES

Deberán ejecutarse las cesiones previstas en el Plan Parcial inicial y completarse la urbanización pendiente de arreglo y terminación.

La solución del acceso a la urbanización deberá contemplar, por un lado, las medidas que se establezcan en un informe vinculante del Servicio de Carreteras de la DGA con relación a tráfico rodado, y por otro, la inclusión de una pasarela peatonal por encima de la carretera N260 hasta la Ermita.

La calificación que le corresponde a la edificación, clasificada como Suelo Urbano no consolidado - UE 2 «Las viñas» - en el planeamiento vigente, es la de Residencial Edificación Discontinua, siendo de aplicación para la misma las siguientes determinaciones:

Condiciones de Uso.-

Uso característico: Residencial en vivienda unifamiliar aislada o pareada y colectiva con espacios libres mancomunados.

Se admiten otros usos compatibles.

Condiciones de Volumen.-

Tipología: Ordenación en edificios aislados o agrupados de vivienda colectiva con espacios libres mancomunados.

Parcela mínima:

Para vivienda colectiva: 600 m².

Para unifamiliar aislada o pareada: 300 m².

Para unifamiliar agrupada: 180 m² por vivienda.

Retranqueos:

A fachada: 4 metros, salvo ubicación en calles consolidadas con edificación alineada a vial.

A linderos: la mitad de la altura de fachada, con un mínimo de 3 metros, salvo en edificaciones pareadas o agrupadas, cuando la estructura urbana existente sea ya de edificaciones entre medianeras.

A otros edificios: la altura de la fachada, con un mínimo de 6 metros, que podrá reducirse a la mitad cuando las fachadas sean ciegas.

Ocupación máxima:

Sobre rasante: 50 %.

Bajo rasante: 65 %.

Edificabilidad: 0,75 m²/m².

Altura:

En número de plantas: PB+2PP+AC.

De fachada: 10,00 metros.

Máxima visible: 14,50 metros.

Tamaño de los edificios:

Longitud máxima de fachada: 22 metros.

Ancho máximo: 14 metros.

A partir del volumen principal podrán componerse, hasta agotar la edificabilidad, otros volúmenes secundarios que se deberán maclar preferentemente en sentido ortogonal.

Vuelos:

Balcones y balconadas: 0,60 metros.

Miradores: 0,65 metros.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

La documentación gráfica presentada ha de referirse al Plan General de Ordenación Urbana, y tener el mismo grado de definición y detalle que la misma.

Debe aportarse una definición detallada del grado de desarrollo del conjunto de la UE-2 y definir claramente las condiciones resultantes de la misma tras la modificación.

No se incluirá el término «preferiblemente» respecto a la solución de cubierta plana verde, ya que constituye un parámetro de la edificación, y se genera inseguridad e induce a error.

Deben definirse claramente las alineaciones y calificaciones en el plano O3.

Se aconseja que la parcela privada resultante se adapte a una forma geométrica que evite, en lo posible, el ángulo agudo en su parte suroeste, de forma que facilite la construcción sobre esta, y a su vez se corrija el estrechamiento que se produce en el antiguo camino de Sobremonte en este punto.

3. SAHÚN. INFORME PREVIO DELIMITACIÓN DE PLAN PARCIAL SU-2. COT-2009/93.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Sahún relativo al informe previo de delimitación de Plan Parcial del SU-2.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando el contenido de la documentación aportada cabe destacar los siguientes aspectos:

A) Las determinaciones del Texto Refundido del PGOU de Sahún de enero de 2008, respecto al Sector 1, son las siguientes:

1) Clasificación.- Suelo Urbanizable No Delimitado.

2) Cada una de las Áreas coincide con un único Sector, a desarrollar mediante el correspondiente Plan Parcial. No obstante, el Sector podrá ser dividido de oficio por el Ayuntamiento en otros de superficie bruta no inferior a una cuarta parte del total.

3) El Plan Parcial reservará un 10 % de la edificabilidad para vivienda protegida.

4) El PGOU establece en los planos una ordenación respecto al trazado del sistema viario local que discurre por el sector, siendo esa ordenación vinculante para el Plan Parcial.

5) El Plan Parcial especificará en su ámbito el Sistema General de Espacios Libres previsto por el artículo 33.c) de la LUA, estableciéndolo en proporción no inferior a 5 m²/habitante, sin incluir en su cómputo espacios naturales protegidos, grandes zonas verdes suburbanas, ni dotaciones locales.

6) Superficie: 76.486 m².

Intensidad de uso: 0,40 m²/m².

Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m² (sobre suelo bruto, excluyendo Sistemas Generales).

Densidad de referencia: 40 viviendas/Ha.

Uso predominante: Residencial.

Nº de viviendas aproximado: 305.

Altura máxima: PB+1PP+AC.

7) Condiciones de Uso.-

Uso predominante.-

Residencial: Vivienda, residencial colectiva y hotelero.

Otros usos permitidos.-

Comercial y restauración: sin limitaciones.

Oficinas: sin limitaciones.

Espectáculos: sólo en planta baja y con limitaciones.

Equipamientos: sin limitaciones.

Servicios: sin limitaciones.

Industria: en planta baja, con limitaciones.

Almacenamiento: con limitaciones.

Usos prohibidos.-

Agrícola y ganadero.

Industrial en el que, una vez establecidas las medidas correctoras, sea incompatible con el uso residencial.

B) El Municipio de Sahún cuenta con:

372 habitantes

94 viviendas principales

294 viviendas no principales

El nº de viviendas y la población se distribuye en los diversos núcleos del Municipio de la siguiente forma:

Ámbito	Núcleo	Nº de viviendas	Nº de habitantes
Sahún	Sahún	83	97
	Els Escamps	2	12
	Diseminado	8	15
	Total	93	124
Eriste	Eriste	141	186
	Linsoles	121	4
	Diseminado	5	9
	Total	267	199
Eresué	Eresué	28	49
	Total	28	49
Municipio		388	372

C) El crecimiento previsto por el PGOU de Sahún se concreta fundamentalmente en el Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Urbanizable No Delimitado de carácter residencial, cuyas superficies y capacidades con las siguientes:

SAHÚN

Clase de suelo	Ambito	Superficie	Techo edificable	Nº de viviendas
Suelo Urbano	UE-1	5.547 m2	2.773 m2t	25 Unidades
No Consolidado	UE-2	14.118 m2	7.059 m2t	63 Unidades
	Total	19.665 m2	9.832 m2t	88 Unidades
Suelo Urbanizable	1	49.070 m2	19.688 m2t (1)	196 Unidades (2)
No Delimitado	2	76.486 m2	30.594 m2t (1)	305 Unidades (2)
	3		Denegado AD	
	4		Denegado AD	
	Total	125.559 m2	50.282 m2t (1)	501 Unidades (2)

ERISTE

Clase de suelo	Ambito	Superficie	Techo edificable	Nº de viviendas
Suelo Urbano	UE-1	13.746 m2	6.873 m2t	61 Unidades
No Consolidado	UE-2	10.972 m2	5.486 m2t	49 Unidades
	UE-3	6.841 m2	3.420 m2t	31 Unidades
	UE-4	22.001 m2	11.000 m2t	99 Unidades
	UE-5		Suspendida AD (en UE-5B)	
	PERI 1		Denegada AD	
	PERI 2		Suspendida AD	
	PERI 3		Suspendida AD	
	Total	53.560 m2	26.779 m2t	240 Unidades
Suelo Urbanizable	1	36.507 m2	14.620 m2t (1)	146 Unidades (2)
No Delimitado	2		Suspendida AD	
	3		Denegada AD	
	Total	36.507 m2	14.620 m2t (1)	146 Unidades (2)

ERESUÉ

Clase de suelo	Ambito	Superficie	Techo edificable	Nº de viviendas
Suelo Urbano	UE-1	13.612 m2	6.806 m2t	61 Unidades
No Consolidado	Total	13.612 m2	6.806 m2t	61 Unidades
Suelo Urbanizable	1	20.513 m2	8.205 m2t (1)	82 Unidades (2)
No Delimitado	Total	20.513 m2	8.205 m2t (1)	82 Unidades (2)
Total Suelo Urbano				
No Consolidado		86.837 m2	43.417 m2t	389 Unidades
Total Suelo Urbanizable				
No Delimitado		182.579 m2	73.107 m2t (1)	729 Unidades (2)

(1) Se contabiliza el techo edificable sobre el total de la superficie del ámbito, sin excluir el sistema general de espacios libres, incluido según artículo 3.2.5.5 del propio PGOU. Debe recordarse, sin embargo, que el artículo 3.2.6.A) indica que la edificabilidad máxima es de 0,40 m2/m2 sobre suelo bruto (excluyendo sistemas generales).

(2) El número de viviendas atiende a los cuadros de las distintas áreas del Suelo Urbanizable No Delimitado del artículo 3.2.5.6.

D) La capacidad poblacional del crecimiento del Municipio de Sahún, considerando 3 hab./viv., sería la siguiente:

Núcleo	Suelo Urbano No Consolidado	Suelo Urbanizable No Delimitado	Total Núcleo
Sahún	264 habitantes	1.503 habitantes	1.767 habitantes
Eriste	720 habitantes	438 habitantes	1.158 habitantes
Eresué	183 habitantes	246 habitantes	429 habitantes
Total	1.167 habitantes	2.187 habitantes	3.354 habitantes

La capacidad poblacional actual del Municipio de Sahún la estimaremos sumando la población actual con el número de viviendas no principales considerando 3 habitantes por vivienda:

$$372 + (294 \times 3) = 1.254 \text{ habitantes.}$$

E) Atendiendo a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, el informe previo a la aprobación inicial del Plan Parcial debe analizar la justificación de la coherencia de la delimitación con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio subyacente en el Plan General, de conformidad con la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio y atendiendo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la LUA.

El apartado 3 del artículo 32 de la LUA hace referencia a:

- Necesidad de que prime la ciudad compacta.
- Horizonte del modelo del PGOU: 10 años.

- No se podrá modificar el sistema municipal ni supramunicipal de núcleos de población:

- No se podrán generar nuevos núcleos.

-No se podrán alterar los núcleos existentes modificando significativamente su capacidad o superficie.

-No se podrán prever desarrollos cuya ejecución no resulte probable dentro del horizonte temporal máximo de gestión, en función de las características del municipio, de la capacidad de las redes y servicios generales prestados por las diferentes administraciones públicas y la situación del mercado.

El apartado 4 del artículo 32 de la LUA expresa lo siguiente:

«El modelo de evolución urbana y ocupación del territorio deberá ser específicamente evaluado en el procedimiento de evaluación ambiental del Plan General teniendo en cuenta, especialmente, el informe o memoria de sostenibilidad económica al que se refiere la normativa estatal».

A este respecto, el artículo 15 del RD Legislativo 2/2008. TR Ley de Suelo, establece en su apartado 4 que dicho informe o memoria de sostenibilidad económica «ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias, o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, ...».

Del análisis de dichos aspectos en la documentación de delimitación analizada cabe indicar, en cuanto a la concordancia de la delimitación con el Modelo de evolución urbana y ocupación del territorio subyacente en el Plan General, lo siguiente:

Como se desprende del punto C) del presente acuerdo existe en el Municipio Suelo Urbano No Consolidado con elevada capacidad residencial. Sin embargo su desarrollo ha estado condicionado por los reparos establecidos en la resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 28 de febrero de 2005 y, únicamente, en el núcleo de Sahún se ha tramitado el desarrollo de las dos unidades de ejecución. La primera de ellas (UE-1), tiene una capacidad para 25 viviendas y la segunda UE-2, con capacidad para 63 viviendas, cuenta con informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de fecha 17 de abril de 2008 el Estudio de Detalle que la desarrolla.

Por otra parte, todo el Suelo Urbanizable del Municipio de Sahún está incluido en la categoría de No Delimitado, lo que facilita la incorporación gradual del mismo al suelo sujeto al proceso de urbanización.

El modelo adoptado por el Plan General aprobado –en gran parte– por la CPOT el 21 de diciembre de 2004, plantea un desarrollo exagerado (unas 1.100 viviendas) que hoy, a la luz del artículo 32 de la LUA, en su redacción de la Ley 1/2008, no sería aceptable.

Así, el Modelo ha alterado los núcleos existentes, modificando de forma significativa su capacidad y su superficie, con unos desarrollos que, además, no resultan, en absoluto, probables en el horizonte temporal máximo de gestión de 10 años.

Sin embargo, los criterios que puede establecer el Ayuntamiento (ver artículo 51.2 de la LUA) en la delimitación de los sectores del Suelo Urbanizable, pueden permitir cierta coherencia, tanto temporal, como relativa a la capacidad de las redes y los servicios, así como en cuanto a la situación del mercado.

La delimitación del Sector 2, propuesta, supone la segunda que se plantea en el Suelo Urbanizable No Delimitado del Municipio de Sahún y ya implica, por sí sola, que casi se multipliquen por cuatro las viviendas existentes en el núcleo.

Hay que añadir a ello las viviendas previstas en el Plan Parcial del Sector 1 (también en el núcleo de Sahún), 196 unidades.

Sin embargo, atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, dado el modelo propuesto por el PGOU vigente, no cabe deducir una incoherencia relevante en cuanto al mismo, en la delimitación del Sector 2 que se analiza.

F) Si analizamos la delimitación de sector propuesta atendiendo, en la forma expresada en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, a los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la LUA, debemos reseñar:

1) Su localización junto al núcleo de Sahún atiende al concepto de «ciudad compacta».

2) Respecto al encaje del desarrollo del Sector en el horizonte máximo de gestión de 10 años, se estima preciso una justificación en la que se tenga en cuenta el grado de desarrollo de las unidades de ejecución del Suelo Urbano No Consolidado.

3) Si bien no se altera el sistema municipal de núcleos de población en cuanto no se generan nuevos núcleos, sí se modifica de forma significativa su capacidad y su superficie.

Ciertamente dicha previsión está contenida en el propio modelo del PGOU pero cabe atemperar dicha alteración en el sentido de hacerla coherente con las posibilidades reales de desarrollo en el tiempo. La justificación de dicha cuestión está íntimamente relacionada con la indicada en el punto 2 anterior y con la que se contempla en el punto 4 siguiente.

4) Debe justificarse que el desarrollo resulta probable dentro del horizonte temporal máximo de gestión, teniendo en cuenta las características del Municipio y la situación del mercado. En cuanto a la capacidad de las redes de infraestructuras y servicios se estima lo siguiente:

a) Deben aportarse datos concretos del sistema de abastecimiento (caudales de suministro, depósito acumulador, depuración, conducciones), tanto respecto al diseño de los mismos y a su coste, como a la participación del Sector en su ejecución.

b) Deben aportarse datos concretos del sistema de saneamiento (caudales, colectores, sistema de depuración), tanto respecto al diseño de los mismos y a su coste, como a la participación del Sector en su ejecución.

5) En cuanto al apartado 4 del artículo 32 de la LUA, respecto a la delimitación del Sector 1 de Sahún, se estima que, si bien el Modelo del PGOU no ha sido sometido a procedimiento de evaluación ambiental, no se contempla, en la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, que deba someterse a evaluación el planeamiento parcial en el caso de un Sector como el que se delimita.

En el Anexo I de la Ley 7/2006 se circunscribe el planeamiento parcial que se somete a evaluación ambiental, previo su análisis, caso por caso, a los planes parciales cuyo ámbito territorial sea superior a 50 Has, que afecten al Suelo Urbanizable No Delimitado.

No obstante, sí se estima precisa una mayor justificación respecto al impacto de la actuación en las Haciendas Públicas respecto a la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras (artículo 15 del RD Legislativo 2/2008. TR Ley del Suelo).

G) En cuanto al contenido concreto del documento «Proyecto de Delimitación y Plan Parcial del Suelo Urbanizable 2 de Sahún», debe indicarse:

1) El análisis contenido en el presente informe no afecta al conjunto de las determinaciones del Plan Parcial del Suelo Urbanizable 2 de Sahún, respecto al que se emitirá el informe previsto en el artículo 103 del Reglamento de la LUA, en su momento.

Debe advertirse, no obstante, la necesidad de dar traslado de la apertura del periodo de información pública, a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Proyecto de Plan Parcial, que no hayan actuado como promotores del mismo ni lo hayan suscrito, en función de lo previsto en el artículo 103.1 del Reglamento de la LUA.

2) Debe tenerse en cuenta que el PGOU establece lo siguiente:

Que la edificabilidad máxima de 0,40 m²/m² se establece sobre suelo bruto, excluyendo sistemas generales.

Que el Plan Parcial especificará, en su ámbito, el Sistema General de Espacios Libres previsto en el artículo 33.c) de la LUA, estableciéndolo en proporción no inferior a 5 m²/habitante.

Al respecto, cabría calcular la edificabilidad –salvo que en el Texto Refundido del PGOU aporte una interpretación distinta– de la siguiente forma:

$$(74.618 \times 0,40) - (298 \times 3 \times 5 \times 0,40) = 28.059 \text{ m}^2.$$

Sin embargo, en cuanto al número de viviendas, el PGOU fija el número concreto de las mismas (aunque indica aproximado) en 305. Dicha cifra deriva del producto de la superficie del sector (incluido el Sistema General de Espacios Libres) por la densidad de 40 viviendas/Ha ($7.6486 \times 40 = 305$).

Para el Sector delimitado el número de viviendas sería: $7.4618 \times 40 = 298$. (Dicha cifra es la prevista en el documento analizado.).

Se estima que dicha cuestión debería aclararse en el Texto Refundido del PGOU que debe aportarse a la CPOT.

3) Se considera que no se puede proceder a la aprobación inicial del Plan Parcial hasta que se cuente con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, dado que del mismo pueden depender aspectos importantes de la ordenación del Sector.

Debe contarse, además, con informes del Instituto Aragonés del Agua, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón y la Dirección General de Interior (Protección Civil).

4) En cuanto a las infraestructuras, tal como se ha indicado en el punto F.4) del presente informe, debe aportarse una descripción más detallada de los sistemas de abastecimiento y saneamiento.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3°, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

A efectos de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se informa desfavorablemente la delimitación propuesta, debido, fundamentalmente, a la importancia de contar con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural respecto al Suelo Urbanizable previsto por el PGOU.

No procede la aprobación inicial del Plan Parcial hasta que se aclare, en el Texto Refundido del PGOU, la superficie sobre la que se debe aplicar la edificabilidad y la densidad para calcular el techo edificable y el número máximo de viviendas permitido.

Se considera preciso justificar el encaje del desarrollo del Sector en el horizonte máximo de 10 años, teniendo en cuenta el desarrollo actual del Suelo Urbano No Consolidado, las características del Municipio, la situación del mercado y especialmente la forma en que se va a dotar de las infraestructuras necesarias, con la evaluación de la capacidad y el coste de las mismas, así como el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas.

Se contará con los siguientes informes sectoriales: Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Interior.

4. CALDEARENAS. LATRE. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT-2008/356.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Caldearenas relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2008, y sometida al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 210, de 30 de octubre de 2008. No se formula alegación alguna.

Considerando el contenido de la documentación aportada cabe establecer las siguientes determinaciones:

A) Al Suelo Urbanizable No delimitado de Latre le corresponden, según el PGOU vigente, las siguientes determinaciones:

Superficie mínima del sector: 2,5 Has. Cualquier delimitación que incorpore suelo del Area Este o Area Oeste, incluirá, también parte del Area Centro, de forma que quede incorporado al sector una superficie de parque lineal junto al barranco proporcional al ámbito delimitado.

Deberá costear la ejecución del colector municipal de alcantarillado comprendido en su ámbito, y del emisario en proporción a la extensión del suelo delimitado, de acuerdo con el trazado vinculante incluido en Planos de ordenación, si en el momento de la urbanización este no hubiera sido ejecutado por la Administración pública.

En el Area Oeste se reservará para Zona Verde (parque) una parcela de extensión mínima de 1.500 m² junto a la zona deportiva y en proximidad al cauce fluvial.

No se superará un índice de edificabilidad de 0,35 m²/m².

B) A la calificación «Casco» del Suelo Urbano Consolidado le corresponden, según el PGOU vigente, las siguientes determinaciones:

Condiciones de Uso.-

Uso característico: Residencial unifamiliar. El uso residencial ocupará como mínimo el 50 % de la superficie total edificada en cada parcela.

Usos compatibles: Hostelería, comercial y oficinas; almacenes, taller familiar-artesano y pequeña industria en planta baja; garaje, aparcamiento y servicios del automóvil en planta baja.

Vivienda colectiva; admitiéndose como máximo 1 vivienda por cada 150 m² de parcela.

Usos incompatibles: Industria ligera e industria pesada.

Condiciones de Volumen.-

Tipología: Alineación a vial (obligatoria).

Parcela mínima: 150 m².

Longitud mínima de fachada: 6 metros.

Edificabilidad sobre parcela neta: 1,00 m²/m².

Profundidad máxima (edificación principal): 15 metros.

Ocupación edificaciones secundarias: 75 % del patio de parcela.

Altura máxima:

Edificación principal: 7,50 metros, correspondientes a PB+1PP+1/2 (falsa o semisótano).

Edificaciones secundarias: 4 metros, correspondientes a PB.

Pendiente de cubierta: Comprendida entre el 30 y el 60 %.

C) El Suelo No Urbanizable del planeamiento vigente que se incluye, en la modificación, en el Suelo Urbano No Consolidado, si bien con la calificación de espacios libres, «parece» tener la consideración de Suelo No Urbanizable Especial. Espacios Naturales Protegidos.

Al respecto debe indicarse lo siguiente:

1) Dada la escala (1:10000) en la que están definidas las categorías en el Suelo No Urbanizable es difícil determinar si los espacios libres de la nueva unidad de ejecución se han localizado en Suelo No Urbanizable Especial.

2) La resolución del INAGA de 21-04-2009, decide no someter a evaluación ambiental la Modificación.

3) Al ámbito del Suelo No Urbanizable Especial denominado Zona E-1 Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000 y Enclaves Singulares de Medio Natural, le corresponden las siguientes determinaciones según el PGOU:

Ámbito.- La delimitación elaborada por el Gobierno de Aragón para estos espacios naturales protegidos, además de la generada para los enclaves singulares de medio natural que figuran señalados en los planos de información territorial.

La delimitación específica de esta zona se grafía en los correspondientes planos de ordenación.

Condiciones de uso.

- Usos prioritarios: Científicos, culturales y recreativos compatibles con la conservación de los hábitats prioritarios.

- Usos permitidos:

Agrarios tradicionales incluidos en revegetaciones y regeneraciones de la cobertura vegetal.

De interés público vinculados a la conservación y vigilancia del medio natural y cultural.

Usos vinculados a la ejecución y mantenimiento de las carreteras y otras infraestructuras existentes.

- Usos prohibidos:

Los vinculados al servicio de las obras públicas en los casos de compatibilidad con otras zonas de esta clase de suelo.

Granjas e instalaciones agropecuarias.

Actividades extractivas y de almacenamiento de residuos.

Viviendas y cualquier otra actuación residencial, incluyendo acampadas.

Movimientos de tierras y roturaciones no justificadas.

Talas y desbroces de formaciones vegetales consideradas representativas de los hábitats prioritarios y de interés comunitario.

Condiciones de volumen

Superficie construida máxima: 50 m²

Altura máxima: A alero: 3 m

A cunbrera: 4 m

En número de plantas: PB

Rehabilitación y renovación de Edificios Rurales Existentes:

La parcela, la ocupación, el volumen y las alturas serán las existentes, recuperando en los casos posibles los materiales tradicionales utilizados.

Se podrá autorizar la realización de nuevas construcciones hasta un volumen máximo de un 10 % del existente, si se demuestran imprescindibles.

D) Teniendo en cuenta las edificabilidades y densidades que corresponden al ámbito en el planeamiento vigente y en la propuesta de Modificación, debería evaluarse si se produce, con la Modificación, un incremento de las mismas.

Al respecto debe indicarse que la Memoria analizada no menciona que en la Modificación se clasifica una parte del ámbito como Suelo Urbano Consolidado en la calificación de «Casco», ni que parte del suelo que se incluye en la Modificación en la Unidad de Ejecución UE-L3 está clasificado como Suelo No Urbanizable en el planeamiento vigente.

E) Si bien la Modificación analizada establece determinaciones en la línea prevista por las determinaciones para el Suelo Urbanizable No Delimitado de Latre (Area Oeste) (Previsión de parte de la Zona Verde Requerida); debería justificarse la viabilidad del ámbito restante que mantiene su clasificación como Suelo Urbanizable No Delimitado (superficie mínima del Sector, ...). Además, será preciso que la nueva unidad de ejecución participe en costear la ejecución del colector de alcantarillado y del emisario.

F) Se ha de justificar que se cumplen las dotaciones propias del planeamiento parcial para el conjunto del Suelo que se clasifica como urbano. Téngase en cuenta al respecto que se ha clasificado una parte del mismo como Suelo Urbano Consolidado calificado como «Casco».

G) En cuanto a las determinaciones normativas contenidas en la Modificación, que deben entenderse referidas a una nueva calificación para el PGOU, debe indicarse:

1) Puede provocar cierta confusión la inclusión en la Modificación de determinaciones normativas que se superponen con las del PGOU.

2) Debe indicarse que el uso residencial unifamiliar se refiere a una sola vivienda por parcela.

3) Debe aclararse la regulación de los retranqueos a linderos, en cuanto a edificación auxiliares (artículo 2).

H) En cuanto a las determinaciones de gestión, se tendrá en cuenta:

1) Atendiendo al artículo 18.d) de la LUA debe cederse el 10 % del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.

2) Debe calcularse el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución.

3) Deben establecerse plazos para la etapa única prevista para la presentación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización y para el comienzo y la finalización de la urbanización.

I) Se considera conveniente contar con informe de la Compañía Suministradora de energía eléctrica respecto a las posibles afecciones derivadas de la existencia de una línea, con el fin de evitar que se generen problemas con posterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3ª, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

Debe justificarse la categoría de Suelo No Urbanizable sobre la que se localizan los espacios libres previstos.

Debe calcularse de forma correcta si se produce o no incremento de aprovechamiento en la Modificación.

Ha de justificarse la viabilidad del desarrollo del Suelo Urbanizable No Delimitado cuya clasificación se mantiene.

Deben calcularse las dotaciones propias del planeamiento parcial de forma correcta.

Se corregirán las determinaciones normativas y de gestión según lo indicado en el informe técnico.

En otro orden de cosas, se recomienda al Ayuntamiento que solicite informe de la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica respecto a las afecciones de la línea que discurre por el ámbito.

5. ALBERO BAJO. ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO A PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT-2007/732.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Albero Bajo relativo al expediente de adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que el referido expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2005 y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 114, de 15 de junio de 2005 (corrección de errores en el BOPH del día 27 de junio de 2007) y en el Diario del Alto Aragón del día 11 de junio de 2005 (corrección de errores en el Diario del día 18 de junio de 2005). Se adjunta un escrito de alegaciones.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de marzo de 2009, acordó:

«Suspender la emisión de informe, y no aceptar el Texto Refundido aportado, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Razones de forma:

Sobre las menciones a la Ley de Suelo:

En gran número de artículos de las ordenanzas se menciona a la Ley de Suelo como una normativa complementaria en cuestiones de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Se debe corregir ya que la vigente ley de suelo no contempla los aspectos urbanísticos.

Sobre la terminología utilizada:

Nuevamente se sigue usando la terminología de suelo apto para urbanizar para referirse al suelo urbanizable y suelo no urbanizable común para el suelo no urbanizable genérico. Se debe cambiar.

Sobre las clasificaciones:

Si se opta por establecer suelo urbanizable se deberá tener en cuenta en la definición de los tipos de suelo en que se clasifica el término municipal; incluyéndolo en su art. 1.

Sobre la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón

En cuestiones de evaluación de impacto ambiental se deberá tener en cuenta las determinaciones que marca dicha Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Debe requerirse un nuevo informe al Instituto Aragonés del Agua, en la medida que, según la documentación aportada, existe un sector de Suelo Urbanizable no contemplado en la que fue informada por dicho organismo.

Razones de fondo:

a) Sobre la Unidad de Ejecución nº 1:

Se deberá aclarar si la superficie de la parcela 2 es 852,31 m² o 482,37 m².

El coeficiente de edificabilidad indicado es de 1,5 m²/m². No obstante, y según las condiciones que se establecen en el artículo 102.2, el coeficiente de edificabilidad para la calificación Edificación aislada o en agrupaciones es de 1,25 m²/m², excepto que se trate de viviendas con algún grado de protección oficial, en donde es de 1,50 m²/m². Se debe de concretar y aclarar.

La superficie de la zona verde y de equipamiento se ha calculado según los módulos de reserva que se establecen para el suelo urbanizable, que lógicamente, en función de lo expuesto anteriormente podrán variar.

En cuanto a la ordenación se debería resolver el fondo de saco.

b) Sobre la Unidad de Ejecución nº 2:

En el cálculo del aprovechamiento medio no se ha tenido en cuenta la superficie de la parcela 2 (1.654 m²) que genera aprovechamiento.

Al igual que en la Unidad de Ejecución número 1, parece ser que el coeficiente de edificabilidad es 1,5 m²/m². A la vista de las condiciones que se establecen en el artículo 102.2, el coeficiente de edificabilidad para la calificación Edificación aislada o en agrupaciones es de 1,25 m²/m², excepto que se trate de viviendas con algún grado de protección oficial, en donde es de 1,50 m²/m². Se debe de concretar.

La superficie de la zona verde y de equipamiento se ha calculado según los módulos de reserva que se establecen para el suelo urbanizable, que lógicamente, en función de lo expuesto anteriormente podrán variar.

En cuanto a la ordenación se debería resolver los fondos de saco existentes.

c) Sobre el Sector de Suelo Urbanizable

En figuras de planeamiento en donde no existe coeficientes de ponderación el coeficiente de edificabilidad máxima sobre parcela neta es siempre superior al coeficiente de aprovechamiento medio, más aún cuando hay un sistema general incluido en el sector.

La altura máxima y la parcela mínima vendrán establecidos en la calificación que le de el Plan Parcial».

Considerando la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento cabe establecer las siguientes determinaciones:

A) Pueden considerarse subsanados los reparos que derivan de los epígrafes 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) del acuerdo de la CPOT de 27 de marzo de 2009.

B) Considerar que no procede la emisión de informe favorable respecto al Sector Único del Suelo Urbanizable y, aunque no se haga mención explícita en el acuerdo de la CPOT de 27 de marzo de 2009, en las unidades de ejecución UE-1 y UE-2, hasta la emisión de informe favorable del Instituto Aragonés del Agua.

En el caso en que los ámbitos mencionados en el párrafo anterior, no estuviesen contenidos en el documento informado por INAGA, también sería precisa la resolución de dicho organismo.

C) La calificación adoptada para las parcelas edificables en las unidades de ejecución UE-1 y UE-2, es la de Edificación Aislada o en Agrupaciones. A dicha calificación, según el propio documento de Adaptación, le corresponden las siguientes determinaciones:

Condiciones de Uso.-

Usos admitidos: Residencial unifamiliar.

Uso Comercial, Hotelero, Oficinas y Espectáculos con limitaciones.

Uso Religioso, Cultural y Sanitario sin limitaciones.

Uso Industrial Artesano y Almacenamiento con limitaciones.

Condiciones de Volumen.-

- Solo se admite en el Suelo Urbano No Consolidado, una vivienda por parcela mínima (tanto por su superficie mínima, como por el ancho mínimo de fachada).

- El número máximo de viviendas adosadas será de 5 y no podrán generar longitudes de edificación superiores a 35 metros.

- Edificabilidad máxima.-

1,25 m²/m².

1,50 m²/m² en vivienda protegida.

- Parcela mínima.-

250 m².

150 m² para vivienda protegida.

- Frente mínimo de fachada.-

7 metros.

5 metros para vivienda protegida.

- Retranqueos.-

A vía pública: 3 metros.

A otros linderos: 3 metros salvo adosamiento.

- Ocupación máxima.-

En Planta Baja: 75 %.

En Plantas Alzadas: 50 % (75 % para vivienda protegida).

D) En cuanto a la UE-1, debe indicarse:

1) Se han aclarado las superficies de las distintas calificaciones.

2) Se han aclarado las diferencias de edificabilidad según que el uso a edificar sea vivienda protegida o vivienda libre.

3) En cuanto a las plazas de aparcamiento, teniendo en cuenta que el número de las mismas disminuirá respecto a las previstas, en función de los accesos a garajes, se considera oportuno que se establezca, como uso obligatorio, una plaza por vivienda, constituyendo también un mínimo lo establecido en la ficha correspondiente. (Una plaza por cada 183 m² construidos de vivienda protegida o cada 153 m² construidos de vivienda libre).

4) Se considera correcta la previsión de zona verde y de equipamientos.

5) En cuanto a la propuesta de solución de los fondos de saco, se estima adecuada.

E) En cuanto a la UE-2, debe indicarse:

1) Se estima correcta la forma en que se ha calculado el aprovechamiento medio.

2) Se han aclarado las diferencias de edificabilidad en función de que el uso a edificar sea vivienda protegida o vivienda libre.

3) En cuanto a las plazas de aparcamiento, teniendo en cuenta que el número de las mismas disminuirá respecto a las previstas en función de los accesos a garajes, se considera oportuno que se establezca como uso obligatorio, una plaza por vivienda, constituyendo también un mínimo lo establecido en la ficha correspondiente. (Una plaza por cada 288 m² construidos de vivienda protegida o cada 238 m² construidos de vivienda libre).

4) Se considera correcta la previsión de zona verde y de equipamientos.

5) La propuesta de solución de los fondos de saco se estima adecuada.

F) En cuanto al Sector Único de Suelo Urbanizable Delimitado, se estima:

1) Además del aprovechamiento medio, debería fijarse la edificabilidad del Sector.

2) Se detecta un pequeño error mecanográfico en la ficha correspondiente al Sector, en el cálculo del número de viviendas.

G) Se detecta falta de correspondencia entre los planos y las fichas: En la UE-1 (plano 4) no se ha grafiado el equipamiento; en la UE-2 (plano 4) el equipamiento tiene mayor superficie que en la ficha.

Asimismo, el dato correspondiente a la «superficie 2» de la UE-1, que figura en el texto aclaratorio del cumplimiento de reparos, no coincide con el de la ficha de dicha unidad, que hay que estimar correcto.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3º, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Dar por subsanados los reparos establecidos en los puntos 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d), del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 27 de marzo de 2009.

Mantener la suspensión de la emisión de informe respecto a aquellos ámbitos sobre los que no se ha emitido informe del Instituto Aragonés del Agua y del INAGA.

Considerar subsanados los reparos que constan en el punto 2 del acuerdo de la CPOT de 27 de marzo de 2009 respecto a las unidades de ejecución UE-1 y UE-2 y respecto al Sector Único del Suelo Urbanizable Delimitado, si bien se atenderá a los aspectos indicados en el informe técnico respecto a las plazas de aparcamiento, a la edificabilidad y a los errores mecanográficos.

6. VALLE DE HECHO. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. REGULACIÓN DE PARÁMETROS PARA EDIFICIOS HOSTELEROS. COT-2009/85.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Valle de Hecho relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, y sometido al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 44, de 6 de marzo de 2009. No se formula alegación alguna.

Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 23 de junio de 2009.

Considerando la competencia exclusiva otorgada por vía constitucional y estatutaria a Aragón, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a tenor de lo establecido por el art. 148.1.3º, en relación con el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando la normativa urbanística de aplicación al día de la fecha, y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 6 de abril de 1999, y su Reglamento de Desarrollo Parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón.

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, ACUERDA:

Devolver el expediente por falta de la documentación requerida por el artículo 154 del Reglamento de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

Al margen de lo indicado en el punto anterior, cabe realizar las siguientes observaciones previas:

1) Es escasamente precisa la determinación del ámbito afectado por la Modificación teniendo en cuenta que el uso terciario es compatible tanto en la Zona 1, como en la Zona 2, como en la Zona 3. Debe referirse a planos del PGOU vigente.

Al respecto se indica en el documento de Modificación: «Ordenanza para edificios de hostelería fuera del casco histórico, dentro de este si quedan separados de otros edificios al menos 15 metros o al norte de otros edificios de manera que pueda quitar el sol a éstos».

2) En general las nuevas determinaciones deberían quedar integradas en el articulado de cada Zona en la que sean aplicables para que pueda observarse la coherencia de las mismas.

En las Áreas de Planeamiento Específico, ordenadas directamente por el PGOU, también sería preciso especificar en qué forma quedarían afectadas por la Modificación propuesta.

3) En principio no parece adecuada la previsión de permitir más de un aprovechamiento bajo cubierta. Se tendrá en cuenta al respecto que con la pendiente de cubierta del 120 %, para un fondo de 9 metros, la altura de cumbrera no ha de sobrepasar en más de 5,50 metros la altura de cornisa.

4) Se considera recomendable que se apoye la normativa con los gráficos oportunos para hacerla más fácilmente comprensible.

Contra los presentes acuerdos puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 26 de junio de 2009.- La secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

5491

NOTA-ANUNCIO REF.: 2009-MC-212

Con fecha 03/07/2009 se inició expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Aragón en T.M. de Bailo (Huesca), inscrito a favor de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Molino de Arrés, en el asiento número 47.311 del anterior Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, por:

- Aumento de superficie a 42,9787 ha.

- Desaparición del uso industrial del molino de Arrés, debido a la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta modificación puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de julio de 2009.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

5625

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2007-O-1851

MANUEL VIDAL PUEYO, MARÍA CARMEN NOGUERO BROTO ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: Ejecución de solera, instalación de caseta, pérgola y depósitos y cercado con tela metálica.

Solicitante: MANUEL VIDAL PUEYO, MARÍA CARMEN NOGUERO BROTO.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE MURO, VALLADO Y OBRAS DE MEJORA DE FINCA.

Cauce: RIO ARA.

Paraje: SANTÁÑOLA. POLÍGONO 5. PARCELA 6.

Municipio: BOLTAÑA (HUESCA).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de julio de 2009.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 MONZÓN

5737

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Monzón, a 28 de julio de 2009.- El/la recaudador/a ejecutivo/a. P.D. el jefe de negociado (Art. 16, Ley 30/92 de 26/11), Pablo Gállego Morlans.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 22 02 1 09 000008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 22101226492	0111	PROMOCIONES HOSTELERAS PARA EL OCIO DEL	CINCA MEDIO,S.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
22 02 08 00342531		CL ESTUDIOS 14	22400	MONZON	22 02 212 09 001877935	22 02
07 251018001547	0521	VERES — NARCISE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00181904		CL MONZON 25	22534	ALBALATE DE CINCA	22 02 218 09 001732940	22 02
07 220024825454	0521	RAFAEL PARDO MARTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00201102		AV ESTACION 9	22300	BARBASTRO	22 02 218 09 001985948	22 02
07 220025531534	0521	ZAPATER TOMAS RAMON			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00201405		PZ TENOR FLETA 8 3 IZQ	22534	ALBALATE DE CINCA	22 02 218 09 001986352	22 02
07 221007446480	0611	SANIE MEHMED BIRGYUL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00204031		CL TORRENTE 1 4 A	22520	FRAGA	22 02 218 09 001990594	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 22100116753	0111	HIERROS SANCHO, SL.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00204637		CT N-II, KM. 437 0	22520	FRAGA	22 02 218 09 001991810	22 02
10 22102740096	0111	GRUPO TODOSCA LOGIST ICA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00205647		CL BINEFAR 3 2 D	22300	BARBASTRO	22 02 218 09 001993931	22 02
07 081009172003	0521	LORA LORA MARIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00206152		CL MIGUEL SERVET 57	22400	MONZON	22 02 218 09 002012624	22 02
07 221005717759	0611	LAKHLIFI — HAMZA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00206253		PS BARON DE EROLES 10 5 E	22400	MONZON	22 02 218 09 002012725	22 02
10 22102796781	1211	SESE NASARRE INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00208374		CL BANASTON 10	22300	BARBASTRO	22 02 218 09 002026263	22 02
07 500062923109	0521	ARA MERODIO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00208980		AV DE SUDIERA 13	22330	AINSA-SOBRARBE	22 02 218 09 002026970	22 02
10 22102214478	0111	QUICK LOGISTICA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00211307		CL SANTA BARBARA 31 AT	22400	MONZON	22 02 218 09 002027677	22 02
07 221009030311	0611	ISMAIL ISMAIL REYHAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00212115		AV ARAGON 20 2	22520	FRAGA	22 02 218 09 002029596	22 02
07 500077809878	0521	MORA TORRES JUAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00212923		PZ Siño, S/N 0	22470	BISAURRI	22 02 218 09 002031115	22 02
10 22003029038	0111	ANTENA DEL PIRINEO, SA.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00213731		CL DIRECTOR FERRAZ 6	22440	BENASQUE	22 02 218 09 002032024	22 02
07 221008959377	0611	KWILINSKA — NATALIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00214337		CL BELEN 5	22520	FRAGA	22 02 218 09 002033337	22 02
07 221009576541	0611	SZEMPLINSK — JAROSLAW			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00214539		CL BELEN 5	22520	FRAGA	22 02 218 09 002033741	22 02
07 221009694658	0611	CENIUK — BARBARA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00214640		CLBELEN 5	22520	FRAGA	22 02 218 09 002033943	22 02
07 221005409884	0521	FASIE — EMANUEL FLORIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00215852		CL HUESCA 8 1 B	22400	MONZON	22 02 218 09 002038185	22 02
07 041022270707	0611	AKKA — MOSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00218579		CL TORRENTE 2 3º C	22520	FRAGA	22 02 218 09 002063851	22 02
10 22102299556	0111	SIMOV TOMOV KRASSIMIRE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00218882		CL ISAAC ALBENIZ 3 6	22520	FRAGA	22 02 218 09 002064659	22 02
10 22101501631	0111	MANUEL SILVA POMAR Y J.SANGIAO RIVADULLA, S.I.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00220704		AV ORDESA 47	22340	BOLTAÑA	22 02 218 09 002073652	22 02
07 431026870279	0521	TRIFAN — CALIN SAMUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00221512		CL MAYOR 23 2	22580	BENABARRE	22 02 218 09 0021515684	22 02
07 221007599155	0611	ESSADI — ABDELOUAHED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00221108		CL PABLO SAHUN 1 4 1	22300	BARBASTRO	22 02 218 09 002199348	22 02
07 131013189133	0611	MORAR — CLAUDIA RAMONA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00222522		CL SAN SEBASTIAN, S/N 0	22520	FRAGA	22 02 218 09 002201772	22 02
07 221007833470	0611	ILYES — ANDREI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00222825		AV FONZ 19 2	22400	MONZON	22 02 218 09 002203085	22 02
07 221008096683	0611	LECH — JAROSLAW			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00222926		PD MONREAL 0	22520	FRAGA	22 02 218 09 002203287	22 02
07 221002897887	0611	GIMENEZ DOYA ANA VANESA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 08 00284634		CL AITONA 9	22520	FRAGA	22 02 218 09 002222384	22 02
07 251015257861	0611	NICOLAE — MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00223835		CL SAN SEBASTIAN 0	22520	FRAGA	22 02 218 09 002227135	22 02
07 301046079226	0611	HAMDAOUI — MOHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00224037		CL GUARA 3 1	22300	BARBASTRO	22 02 218 09 002227539	22 02
07 220024463019	0521	PINILLA GIL SANTIAGO IVAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00224138		AV DE LERIDA 8	22400	MONZON	22 02 218 09 002227640	22 02
07 220023551926	2300	TORRES NAVARRA FERNA NDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00224441		PZ MAYOR 7 3 B	22400	MONZON	22 02 218 09 002228448	22 02
07 221006171235	0611	NAYDENOV ILIEV ANTÓN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00229390		AV REYES CATOLICOS 27 6º	22520	FRAGA	22 02 218 09 002338986	22 02
07 220024495957	0521	BIELSA MUR MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00230606		AV ORDESA 6	22330	AINSA (CAPITAL)	22 02 218 09 002339693	22 02
07 501030649729	0611	KAIDI — NACER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00230707		CL LA IGLESIA 5	22534	ALBALATE DE CINCA	22 02 218 09 002339794	22 02
07 220024495957	0521	BIELSA MUR MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
22 02 09 00230606		AV ORDESA 6	22330	AINSA (CAPITAL)	22 02 218 09 002366874	22 02
10 22101277117	0111	LEVENTOR KAMBEROV VERADIN			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
22 02 08 00339194		CL SANTO DOMINGO 24	22300	BARBASTRO	22 02 303 09 002084867	22 02
07 221000972338	0521	SISTAC ABIZANDA GUSTAVO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00253716		AV DEL PILAR 11 BJ	22500	BINEFAR	22 02 313 09 001524186	22 02
07 220024549612	0521	MORENO VALDES MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00010334		CL TEODORO BARDAJI 16 1	22500	BINEFAR	22 02 313 09 001525095	22 02
10 22100446250	0111	CONSNAR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 96 00076639		CL BAJA 1	22314	SALAS BAJAS	22 02 313 09 002100025	22 02
10 22100645102	0111	ALONSO ALFOS SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 97 00059589		CL MAYOR 8 1 C	22440	BENASQUE	22 02 313 09 002100126	22 02
07 221000773587	0611	LABIAD — MOHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 04 00085064		CL MAYOR 10 1	22532	OSSO DE CINCA	22 02 313 09 002100227	22 02
07 221001948907	0611	DOYA GABARRE JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 04 00189441		CL SAN LORENZO 12	22520	FRAGA	22 02 313 09 002100429	22 02
07 261008598187	0611	VICENTE MACEIRAS JORGE MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 06 00256789		CL CAMPAÑA 41	22310	CASTEJON DEL PUENTE	22 02 313 09 002100833	22 02
07 220022947896	0521	LATORRE ROS MARIA JESÚS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00232191		AV EJÉRCITO ESPAÑOL 33 BJ	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002102247	22 02
07 220023930327	0521	CARBALLO ALVAREZ GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00232292		CL EJERCITO ESPAÑOL 29	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002102348	22 02
07 301047310116	0611	CRAIA — DRAGOTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00245834		CL SAN AGUSTIN 9	22520	FRAGA	22 02 313 09 002102550	22 02
07 161005351178	0611	KOSTOV PERKOV ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00254120		CL BELEN 9 4 A	22520	FRAGA	22 02 313 09 002102853	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 221006551656	0521	JIMENEZ PLANAS TALIESIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00282311		CL FEDERICO GARCIA LORCA 7 5 B	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002103055	22 02
07 251016362853	0611	KONSTANTY — DOMINIK JOZEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00029936		CL HORNO 3	22590	TORRENTE DE CINCA	22 02 313 09 002104873	22 02
07 221007371914	0611	ASAN ISMAIL ANAMSER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00051962		BL 28 DE MARZO 2 4º IZQ	22520	FRAGA	22 02 313 09 002105075	22 02
07 221004929130	0521	ESCUDERO AURE MELCHOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00094806		CL BIELSA 13 C	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002105580	22 02
07 361015555044	0521	BLANCO COUSO SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00104203		AV DE LA ALMUNIA 12 2 B	22400	MONZON	22 02 313 09 002105883	22 02
07 221009620896	0611	FIKRET SYULEYMAN SINAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00129562		CL SAN SALVADOR 36	22590	TORRENTE DE CINCA	22 02 313 09 002106186	22 02
07 221008072738	0611	JEDDI — CHAALA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00155632		AV DE LERIDA 41 1 B	22400	MONZON	22 02 313 09 002107200	22 02
07 220022181394	0521	LOPEZ LAHUERTA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00158157		CL JOAQUIN COSTA 15	22400	MONZON	22 02 313 09 002107301	22 02
07 030076386221	0521	JEREZ PASTOR JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00172507		CL LOS HUERTOS-EDIF. SAYO 5 3º F	22440	BENASQUE	22 02 313 09 002108210	22 02
07 221006036243	0611	LOJAN VEGA ESTALIN RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00173618		CL SAINT GAUDENS 30 2 DCH	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002108311	22 02
07 220024577496	0521	JUSTE ARNAL ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00176345		CL MARTIN FRAGO 16 2	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002108513	22 02
10 22101696641	0111	SOPROCIME, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 03 00098878		CL BALTASAR GRACIAN 3	22400	MONZON	22 02 313 09 002134478	22 02
07 041000509361	0611	BOUJIDA — MUSTAPHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 04 00058186		CL ROSARIO 10	22520	FRAGA	22 02 313 09 002134579	22 02
10 22102273688	0111	GARCIA SALINAS CONCEPCIÓN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00054635		AV FRANCIA «ED. BALL BENAS» LOCAL 8	22440	BENASQUE	22 02 313 09 002135286	22 02
07 220023008625	0521	MARMOL PULIDO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00209128		CL MIGUEL FLETA 11 4º H	22520	FRAGA	22 02 313 09 002135488	22 02
10 22102479412	0111	EXPOSITO RIVERO JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00279351		CL JOAQUIN COSTA 7	22520	FRAGA	22 02 313 09 002135589	22 02
07 041023723885	0611	CHAHBOUNI — MUSTAPHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00310502		CL AFUERAS 0	22549	SAN MIGUEL	22 02 313 09 002136401	22 02
07 460101599723	0611	VIZUETE NARANJO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00311714		CL FINCA MIRANDAAPD CORREROS 36 0	22520	FRAGA	22 02 313 09 002136502	22 02
07 221007335740	0611	SYULEYMAN — SEHRIN REMZI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00316360		AV ARAGON 1 DC 4 A	22520	FRAGA	22 02 313 09 002136704	22 02
07 501007018004	0611	TRAWALLY — TAMBA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00351221		CL DEPORTES 2 1	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002137613	22 02
07 221007744150	0611	VEZHDI SHAKIR SURAY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00014778		CL HERMANOS SANVISEN 32 1 1	22530	ZAIDIN	22 02 313 09 002138421	22 02
07 221007477095	0611	RASHKOV DONCHEV EMIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00018014		AV REYES CATOLICOS 25 1 A	22520	FRAGA	22 02 313 09 002138522	22 02
07 220015086452	2300	CARRASQUER PANIELLO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00062066		CL DEL PILAR 43	22533	BELVER DE CINCA	22 02 313 09 002139633	22 02
07 221007459719	0611	SAVA — LUCIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00067726		CL PARTIDA PEDROS (TORREBLANCA FINC 0	22520	FRAGA	22 02 313 09 002139734	22 02
10 22101887712	0111	GUTIERREZ BARQUIN JAVIER BERNARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00085611		PP BARRON 28	22520	FRAGA	22 02 313 09 002139936	22 02
10 22101887712	0111	GUTIERREZ BARQUIN JAVIER BERNARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00085611		PP BARRON 28	22520	FRAGA	22 02 313 09 002140037	22 02
07 220021463695	0521	SANJUAN CASTANERA JOSE MARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00150578		CL MEDIO 3	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002141855	22 02
07 461046161208	0521	BHATTI — GUL ZAMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00152400		CL SAN AGUSTIN 13	22520	FRAGA	22 02 313 09 002141956	22 02
10 22102801128	0111	SOROLLA NAVARRO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00172406		AV ARAGON 22 EN B	22520	FRAGA	22 02 313 09 002142865	22 02
07 221008955236	0521	TEODORESCU — ALEXANDRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00175739		PS SAN JUAN BOSCO 27 1 IZQ	22400	MONZON	22 02 313 09 002143168	22 02
07 221009029604	0611	SALIM BABAALI SALIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00185035		AV MADRID 22 2 D	22520	FRAGA	22 02 313 09 002143572	22 02
07 081059843082	0111	TRIGUERO PONS BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 90000971		CL DEL CASTILLO 29 1 0	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002144481	22 02
10 22003553141	0111	ENVASES CARELI, SL.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 93 00042505		CM DE GIRABA, SN. 0 —	22520	FRAGA	22 02 313 09 002171460	22 02
10 22100747253	0111	SUGERENCIAS BARBASTR O, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 98 00040624		ZARAGOZA 15	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002171561	22 02
07 221006161838	0611	IGNATOV PETROV ALEKSANDAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00057564		CL GRUPO 28 DE MARZO 2 4 IZ.	22520	FRAGA	22 02 313 09 002171965	22 02
07 080541667628	0611	CHIGUER — DRISS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00279654		CL BINACED 4	22400	MONZON	22 02 313 09 002172470	22 02
07 221007280469	0611	KADA-BENABDALLAH — MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00260180		CL SAN QUINTIN 27 4 2	22520	FRAGA	22 02 313 09 002173278	22 02
07 251012183062	0611	LYUBENOV GEORGIEV IVAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00327979		CL BARASONA 2 1 C	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002173783	22 02
10 22102724437	0111	ANGELES ALVAREZ FERRAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00330508		CL VIA TAURINA 1 BJ	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002173884	22 02
07 121019158083	0611	MIHAI — MARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00364153		AV MADRID 24 4 A	22520	FRAGA	22 02 313 09 002174591	22 02
07 461052692338	0611	HNYDA — ANDRIY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00009425		AV MADRID 13 2 1	22520	FRAGA	22 02 313 09 002174793	22 02
07 251010168795	0611	LAKRINI — EL MAMOUN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00057016		CL SAN QUILEZ 14 1 B	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002175605	22 02
07 221009027782	0611	YORDANOVA ZHIKOVA SEVDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00061561		AV ARAGON 1 5 C	22520	FRAGA	22 02 313 09 002175706	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 281267439322	0611	KICINSKI — ADAM GRZEGORZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00073382		ZZ FINCA SAN MIGUEL, S/N 0	22533	BELVER DE CINCA	22 02 313 09 002175807	22 02
07 221009651717	0521	GOGA — SORIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00097937		CL UNICA 1 2	22451	VALLE DE LIERP	22 02 313 09 002176514	22 02
07 221007548534	0611	DOBOS — EUSEBIU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00100866		CL PD. OS DE MOXO 0	22520	FRAGA	22 02 313 09 002176615	22 02
07 080535328474	0521	MAS SEGOVIA JORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00109556		AV PIRINEOS 12 C AT	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002176716	22 02
10 22102544480	0111	FONZ PROYECTADOS, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00145124		PD LOS ALBEROS, S/N. 0	22422	FONZ	22 02 313 09 002178332	22 02
07 220023462202	0521	PEREZ ROURA MARIA DOLORE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00150982		CL ANETO 10 4 1	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002178938	22 02
07 221007395758	0611	PERDUTU — CRISTEA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00155127		PD OS DE MOXO 0	22520	FRAGA	22 02 313 09 002179443	22 02
07 221008072738	0611	JEDDI — CHAALA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00155632		AV DE LERIDA 41 1 B	22400	MONZON	22 02 313 09 002179544	22 02
07 030076386221	0521	JEREZ PASTOR JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00172507		CL LOS HUERTOS-EDIF. SAYO 5 3º F	22440	BENASQUE	22 02 313 09 002180453	22 02
07 501019109658	0611	CHACHOUA — MOHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00175638		CL SAN QUINTIN 27 2	22520	FRAGA	22 02 313 09 002180857	22 02
07 041043899380	0611	ZOHAIR — RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00178971		CL MAYOR 48	22314	SALAS BAJAS	22 02 313 09 002181261	22 02
07 220018914922	0521	BALLESTERO LARRULL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 06 00260429		CL GERONA 14	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002212684	22 02
10 22102164766	0111	COBRE HUESCA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 07 00124252		CL SAN RAMON 5	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002212785	22 02
07 221002358125	0521	KAMBEROV TAIROV VERADIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00064968		CL GENERAL RICARDOS 43 45 3 C	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002212886	22 02
07 221003641252	0521	HORCAS SALAZAR DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00229666		CL MONZON 82 1	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002213290	22 02
10 22101887712	0111	GUTIERREZ BARQUIN JAVIER BERNARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00085611		PP BARRON 28	22520	FRAGA	22 02 313 09 002214001	22 02
07 221009062946	0611	ATANASOVA IVANOVA KATYA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00090459		CL SANTO DOMINGO 2 1º	22520	FRAGA	22 02 313 09 002214102	22 02
07 221009574824	0611	RAMADAN MUTALIB GYONYUL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00148861		AV MADRID 22 8 D	22520	FRAGA	22 02 313 09 002214506	22 02
07 220023462202	0521	PEREZ ROURA MARIA DOLORE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00150982		CL ANETO 10 4 1	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002214607	22 02
07 221002953259	0521	MOREJUDO ABADIAS GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00151487		AV LUCHON-EDIFICIO RIBAGORZA 2 2 B	22440	BENASQUE	22 02 313 09 002214708	22 02
07 041037988949	0611	EL KARROUDI — MOHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00160177		CL GENERAL RICARDOS 75 3º	22300	BARBASTRO	22 02 313 09 002215011	22 02
10 22102801128	0111	SOROLLA NAVARRO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00172406		AV ARAGON 22 EN B	22520	FRAGA	22 02 313 09 002215112	22 02
07 221009515412	0611	ZBIEG — ARTUR ZBIGNIEW			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00174022		CL FINCA SAN MIGUEL 0	22533	BELVER DE CINCA	22 02 313 09 002215213	22 02
07 221002897887	0611	GIMENEZ DOYA ANA VANESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 08 00284634		CL AITONA 9	22520	FRAGA	22 02 313 09 002235219	22 02
07 221009643532	0611	MEDI TRIFONOV FILIP			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00103088		CL MAESTRO TURINA 4 7 D	22520	FRAGA	22 02 313 09 002236936	22 02
07 221009620896	0611	FIKRET SYULEYMAN SINAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00129562		CL SAN SALVADOR 36	22590	TORRENTE DE CINCA	22 02 313 09 002237239	22 02
07 041037889828	0611	LAROUSSI — ABDERRAZAK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00147245		CL MAYOR 0	22314	SALAS BAJAS	22 02 313 09 002237845	22 02
07 221009729923	0611	ASAN OSMAN SEZGIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00159066		AV MADRID 12 3 B	22520	FRAGA	22 02 313 09 002238249	22 02
07 221001876357	0611	DOYA BERRIO LUCIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00038323		CL BANCO 8	22520	FRAGA	22 02 313 09 002256942	22 02
07 061007338432	0521	BENITEZ ROMERO PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00086217		CL BANCO 8	22520	FRAGA	22 02 313 09 002257447	22 02
07 220021463695	0521	SANJUAN CASTANERA JOSE MARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
22 02 09 00150578		CL MEDIO 3	22500	BINEFAR	22 02 313 09 002257750	22 02
07 080544848925	0521	CALASANZ GODOY JOSE MARIA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
22 02 09 00149871		CL JOAQUIN COSTA 25	22421	AZANUY-ALINS	22 02 333 09 001965134	22 02
10 22100777565	0111	BINEFAR HOSTELEROS, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
22 02 08 00231383		CL ALMACELLAS, S/N 0	22500	BINEFAR	22 02 333 09 001974430	22 02
07 220025742409	0521	LUCAS DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
22 02 09 00080658		CL CORDOBA_ APARTADO 154 3	22400	MONZON	22 02 333 09 002010806	22 02
07 221004345918	0521	PENTCHEV IORDANOV IORDAN			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
22 02 09 00138454		AV FRANCIA- EDF. BARDAMINA- 0 3 6	22440	BENASQUE	22 02 333 09 002040512	22 02
10 22102620262	0111	CONSTRUCCIONES CHLIH AT, S.L.			NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB	
22 02 09 00000836		CL GENERAL LAS HERAS 13 5	22003	HUESCA	22 02 344 09 002239461	22 02
10 22102005829	0111	ESCUDEY MAGAÑA JAVIER			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
22 02 09 00064288		CL FRAGA 19 1 A	22500	BINEFAR	22 02 348 09 001892786	22 02
10 22102005829	0111	ESCUDEY MAGAÑA JAVIER			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
22 02 09 00064288		CL FRAGA 19 1 A	22500	BINEFAR	22 02 348 09 002042431	22 02
07 220021463695	0521	SANJUAN CASTANERA JOSE MARIO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
22 02 09 00150578		CL MEDIO 3	22500	BINEFAR	22 02 348 09 002273514	22 02
07 221007395758	0611	PERDUTU — CRISTEA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
22 02 09 00155127		PD OS DE MOXO 0	22520	FRAGA	22 02 350 09 002279170	22 02
07 221009164188	0611	BILAL — MUHAMMAD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00165231		AV DEL PILAR 6 4 A	22500	BINEFAR	22 02 351 09 001615631	22 02
07 221005329557	0611	SALIM SHABAN GYULHAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00147649		AV MADRID 22 4 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 001832869	22 02
07 221008613514	0611	STEFANOV ALEKSANDROV SERGEY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00036808		CL TOZAL 19	22520	FRAGA	22 02 351 09 001833475	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 501038714570	0611	DONCHEV — EVELIN RASHKOV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00093590		AV REYES CATOLICOS 25 1º IZD	22520	FRAGA	22 02 351 09 001861464	22 02
07 221005097969	0611	ISMAIL SAMIL NAADZHIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00248864		CL SABIÑANIGO 3 1 C	22520	FRAGA	22 02 351 09 001876016	22 02
07 221007330080	0611	SALI ALI GYULYUMSER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00118549		CL TORRENTE 1 4 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 001876521	22 02
07 221007430316	0611	SALI ISMAIL ALI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00087631		GR 28 DE MARZO 0 2 1	22520	FRAGA	22 02 351 09 001889958	22 02
07 221008968168	0611	AHMED — SUNAR SHAKIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00090358		CL RUIZ DE ALDA 20	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001892685	22 02
07 221008805389	0611	ISMAIL — GYULHAN RAMADAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00195139		CL RUIZ DE ALDA 24	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001895618	22 02
07 221007744150	0611	VEZHDI SHAKIR SURAY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00014778		CL HERMANOS SANVISEN 32 1 1	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001896931	22 02
07 221009110234	0611	SALIEV PIRDONOV SAFET			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00135828		CL SAN PEDRO 32	22520	FRAGA	22 02 351 09 001908954	22 02
07 461076590007	0611	NICOLAE — GHEORGHE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00310195		CL MAGADALENA 39 2 C	22529	MIRALSOT	22 02 351 09 001909964	22 02
07 221009639387	0611	SAMI AHMED GYULZHAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00121074		CL RUIZ DE ALDA 24	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001910772	22 02
07 221006797893	0611	IANCU — ION			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00170079		PZ ESPAÑA 20	22520	FRAGA	22 02 351 09 001911681	22 02
07 221009724061	0611	SAVOV — SVETOSLAV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00195442		PP BARRON 20 3 IZD	22520	FRAGA	22 02 351 09 001913301	22 02
07 221009379006	0611	SALI — FERHAN EMIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00148760		AV MADRID 22 8 D	22520	FRAGA	22 02 351 09 001924617	22 02
07 221009775490	0611	SHENOL MEHMED SEVHYUZEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00149164		AV MADRID 22 8 D	22520	FRAGA	22 02 351 09 001924920	22 02
07 121012168831	0611	EL MUSTAPHA — LABHAIHE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00141585		CL HUESCA 60 4 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 001929465	22 02
07 441003200647	0611	LABHIHE — MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00145528		CL LA CARCEL 22	22590	TORRENTE DE CINCA	22 02 351 09 001929768	22 02
07 221006161838	0611	IGNATOV PETROV ALEKSANDAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 07 00057564		CL GRUPO 28 DE MARZO 2 4 IZ.	22520	FRAGA	22 02 351 09 001931283	22 02
07 080374462361	0521	MENDEZ BACARDIT MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 07 00180331		CL MIGUEL CUERVO 22 3 A	22430	GRAUS	22 02 351 09 001931586	22 02
07 221006322492	0611	GADEVA MIHAYLOVA TEMENUZHKA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00020916		AV LOS HONDOS 6 3 B	22520	FRAGA	22 02 351 09 001931889	22 02
07 041023723885	0611	CHAHBOUNI — MUSTAPHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00310502		CL AFUERAS 0	22549	SAN MIGUEL	22 02 351 09 001936438	22 02
07 231011796613	2300	LANZAS MORENO ALBA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00052366		CL INDUSTRIA 23 2 2	22500	BINEFAR	22 02 351 09 001938559	22 02
07 091010351141	0611	ASENOVA HRISTOVA VIOLETA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00117741		CL AIRETAS 32	22520	FRAGA	22 02 351 09 001939468	22 02
07 221009719516	0611	SABRI TOPAL LEVENT			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00136232		CL LA PAZ 4 1	22520	FRAGA	22 02 351 09 001939771	22 02
07 080542946816	0521	BRASCO JULIA IRMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00149770		AV LUCHON. EDIF. RIBAGORZA 2 B	22440	BENASQUE	22 02 351 09 001940478	22 02
07 221007883788	0611	ISMAIL — LEYLYA SHEZAIL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00008920		CL LA PAZ 4	22520	FRAGA	22 02 351 09 001940781	22 02
07 221003680658	0611	BOUAOUDA — DRISS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00188065		CL JOAQUIN PANO 5 3	22400	MONZON	22 02 351 09 001943714	22 02
07 221009568558	0611	IVANOV — ASEN KOLEV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00120165		CL REDORTA BAJA 5	22520	FRAGA	22 02 351 09 001954828	22 02
07 081134025652	0521	SOSA — SERGIO ARIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 05 00097724		CL JAEN 19	22400	MONZON	22 02 351 09 001956343	22 02
07 221009062946	0611	ATANASOVA IVANOVA KATYA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00090459		CL SANTO DOMINGO 2 1º	22520	FRAGA	22 02 351 09 001956646	22 02
07 221007297142	0611	KUDACHTINAS — ALEKSANDRAS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 07 00065951		CL HORNO 33	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001960080	22 02
07 221008787104	0611	LYUTFI RAMADAN ORHAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00078537		CL LA HUERTA 52	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001961292	22 02
07 221007274712	0611	MAKSIM ANTONOV STELIYAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00234013		CL MAGDALENA 0	22529	MIRALSOT	22 02 351 09 001963619	22 02
07 301027428550	0611	HAITI — ABDELLATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00030037		CL LA LUNA 32	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 001963922	22 02
07 251009937716	0611	STOICAN — IONELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00317168		CL HUESCA 58 2 2	22520	FRAGA	22 02 351 09 001966144	22 02
07 221002463209	0521	AREVALO DIAZ EDGAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00049437		BL LUIS BUÑUEL 10 1 2	22520	FRAGA	22 02 351 09 001966750	22 02
07 221006816586	0611	SYULEYMAN HASAN REMZI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00055703		AV ARAGON 1 4º D	22520	FRAGA	22 02 351 09 001967356	22 02
07 221009027782	0611	YORDANOVA ZHIKOVA SEVDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00061561		AV ARAGON 1 5 C	22520	FRAGA	22 02 351 09 001967659	22 02
07 441003836807	0611	LAKRINI — EL MAHJOUB			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00079850		CL SAN ISIDRO 8 2º	22549	VENCILLON	22 02 351 09 001968265	22 02
07 221008369903	0611	SHEZAIL TARAK SEÑAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00082981		CL LA PAZ 4 1 IZQ	22520	FRAGA	22 02 351 09 001968568	22 02
07 211020557765	0611	GEORGIEVA MIHALKOVA DIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00089348		AV LOS HONDOS 21 2 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 001968871	22 02
07 211018700924	0611	BIRROU — NOUREDDINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00099250		CL SAN MIGUEL 13 1	22520	FRAGA	22 02 351 09 001969174	22 02
07 041027127979	0611	FOUZARI — SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00109657		CL MAYOR 30 3 A	22400	MONZON	22 02 351 09 001969477	22 02
07 501022168289	0611	MENDAS — SAMIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00103795		CL PRINCIPE VIANA 21	22520	FRAGA	22 02 351 09 001970891	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 221007610774	0611	FOFANA — SANFING			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00142090		CL LA MELUSA 4	22540	ALTORRICON	22 02 351 09 001973521	22 02
07 211027335136	0611	DUMITRACHE — CATALINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00216054		CR BELVER 31	22534	ALBALATE DE CINCA	22 02 351 09 001975743	22 02
07 220023722583	0521	VELASCO GOMARA SOLEDAD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00200900		CL VIRGEN DEL PILAR 0	22311	PERALTILLA	22 02 351 09 001985443	22 02
07 221000247060	2300	TORRES TOLOSA EZEQUI EL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00201607		PZ SAN ANTONIO 6 1 C	22300	BARBASTRO	22 02 351 09 001986958	22 02
07 221009019193	0611	HRISTOV — BELKO ISKROV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00204132		AV ARAGON 140 2 C	22520	FRAGA	22 02 351 09 001991002	22 02
07 041038834162	0611	BOUROUBA — AMBARAK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00205950		CL CAPUCHINOS 2 1	22300	BARBASTRO	22 02 351 09 001995143	22 02
07 221006753134	0611	MACIUCA — GHEORGHE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00237750		CR NAL. 211KM. 328,5 0	22520	FRAGA	22 02 351 09 002011816	22 02
07 221006199729	0611	ISMET AHMED EROL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00211812		AV ARAGON 20 2	22520	FRAGA	22 02 351 09 002028788	22 02
07 221006199931	0611	SEVERINOVAATANASOVA SEVDA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00211913		AV ARAGON 20 2	22520	FRAGA	22 02 351 09 002029192	22 02
07 221009745481	0611	SALI MUTALIB MERGYUL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00214741		AV MADRID 22 8 D	22520	FRAGA	22 02 351 09 002034448	22 02
10 22102357554	0111	GIMENEZ GIMENEZ JOSE RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 07 00219434		CL LAS ERAS 7	22314	SALAS BAJAS	22 02 351 09 002063144	22 02
07 220019358189	0521	GIRAL CAMPO MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00030239		AV DEL CINCA 31 5 A	22300	BARBASTRO	22 02 351 09 002076581	22 02
07 221007741827	0611	IBRYAM ISMAIL GYULBENUR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00343440		CL HERMANOS SANVISEN 32 2 D	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 002117506	22 02
07 221002386417	0611	BOUDAUDI — RACHID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 06 00117555		CL MAYOR 60	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 002145592	22 02
07 221007418794	0611	DANCHEV CHANKOV EVGENI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00027178		AV ARAGON 110 5 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002146101	22 02
07 221007741827	0611	IBRYAM ISMAIL GYULBENUR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00343440		CL HERMANOS SANVISEN 32 2 D	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 002147010	22 02
07 091011941537	0611	SOKOLOVA — GALINA IVANOVA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00109960		CL AIRETAS 32	22520	FRAGA	22 02 351 09 002147919	22 02
07 251000559937	0521	LOPEZ VAZQUEZ ISABEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00152194		CL MEDIO 0	22414	CONCHEL	22 02 351 09 002148222	22 02
07 221007274914	0611	FILIPOVAASENOVA ZINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00154925		CL ARQUITECTO GAUDI 7 3º B	22520	FRAGA	22 02 351 09 002148828	22 02
07 221009667578	0611	DIACONESCU — DIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00189378		CL HORNO 6	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 002149131	22 02
07 160015487114	0611	MUÑOZ DE LAS HERAS JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00194735		CL SANTA AGUEDA 9	22520	FRAGA	22 02 351 09 002149434	22 02
07 221009755181	0611	SERBAN — ILIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00180688		AV DEL SOL 26	22410	ALCOLEA DE CINCA	22 02 351 09 002152060	22 02
10 22102724437	0111	ANGELES ALVAREZ FERRAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00330508		CL VIA TAURINA 1 BJ	22300	BARBASTRO	22 02 351 09 002156205	22 02
07 220019728510	0611	GIMENEZ GIMENEZ ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 01 04 00039816		CL AFUERAS SANTO DOMINGO 7	22400	MONZON	22 02 351 09 002183786	22 02
07 221004426043	0611	DJEMAA — ABDELAZIZ			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 06 00047635		CL SAN MIGUEL 4 3	22550	TAMARITE DE LITERA	22 02 351 09 002184493	22 02
07 221007161847	0611	COSTEA — VIOREL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 07 00093839		CL SAN ANTONIO 1 3	22400	MONZON	22 02 351 09 002184796	22 02
07 221008751334	0611	BOCHNIEWICZ — ANNA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00067493		LG FINCA SAN MIGUEL 0	22533	BELVER DE CINCA	22 02 351 09 002185002	22 02
07 221034003278	0611	GROMEK — IWONA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00082651		CL LA TABLA 1	22510	BINACED	22 02 351 09 002185305	22 02
07 221008829136	0611	MACH — TERESA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00091240		CL FINCA SAN MIGUEL 0	22533	BELVER DE CINCA	22 02 351 09 002185911	22 02
07 221009436495	0521	BODIU — ILIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00358392		CL PARENTO 5 2	22468	SAHUN	22 02 351 09 002186820	22 02
07 221009413358	0521	DUMITRESCU — LILIAN LAURENTI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00358190		AV ORDESA 30 4º DCH	22340	BOLTAÑA	22 02 351 09 002187123	22 02
07 221006816788	0611	ARIF HASAN GYULBIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00020135		AV ARAGON 1 DC 4 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002187426	22 02
07 221007486290	0611	RAMADAN IRIK HASAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00022660		CL TAMARITE DE LITERA 16 3	22520	FRAGA	22 02 351 09 002187729	22 02
07 221020557866	0611	KOSTADINOV MIHALKOV IVAYLO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00089449		AV LOS HONDOS 21 2 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002188032	22 02
07 221009632822	0611	MOKOVA — DESISLAVA RADEV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00120771		CL BANCO 17	22520	FRAGA	22 02 351 09 002188335	22 02
07 221008945738	0611	KAJOWICZ — MONIKA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00156339		PD LITERA 0	22520	FRAGA	22 02 351 09 002188941	22 02
07 221007568035	0611	ILIHAN SALI ASIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00067928		CL MAYOR 8 3	22520	FRAGA	22 02 351 09 002196217	22 02
07 220018871371	0611	PONS BARAZA MARIA ANTONIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00221815		CT TAMARITE-ZAIDIN, KM.11 0	22533	BELVER DE CINCA	22 02 351 09 002200762	22 02
07 081186114147	0611	KURENEVA — LYUBOV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00222421		CL UNICA, S/N 0	22585	VIACAMP(CAPITAL)	22 02 351 09 002201671	22 02
07 221008587545	0611	HRISTOV ATANASOV STEFAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00223027		CL PARTIDA LITERA 0	22520	FRAGA	22 02 351 09 002203792	22 02
07 121019158083	0611	MIHAI — MARIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00364153		AV MADRID 24 4 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002225317	22 02
07 221009796409	0611	MEHMED CHAKAR IBRYAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00223633		CL SABIÑANIGO 3 1 C	22520	FRAGA	22 02 351 09 002226327	22 02
07 250047799435	0611	JAWO — MOMODOU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00223734		BL SAN SIMON 0 DCH	22520	FRAGA	22 02 351 09 002226731	22 02

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 221009060724	0611	PLOIESTEANU — IONEL SORIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00224239		AV DEL SOL 26	22410	ALCOLEA DE CINCA	22 02 351 09 002228044	22 02
07 221007720306	0521	LARION — IVAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00224542		CL LLANOS DE ANCILES (CDAD VERDIBLA 12 1	22469	ANCILES	22 02 351 09 002228953	22 02
07 221008443055	0521	LARION — CLAVA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00224643		CL LLANOS DE ANCILES (CDAD VERDIBLA 12 1	22469	ANCILES	22 02 351 09 002229357	22 02
07 131014669088	0611	VILKINIENE — JURGITA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00225350		AV ARAGON 110 3 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002230165	22 02
07 220024668032	0521	FORTON RODRIGUEZ PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00186146		CL MAYOR 16	22591	CANDASNOS	22 02 351 09 002262194	22 02
07 441003837110	0611	MAGROUD — EL BACHIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00111576		CL ALTA 17 1º	22535	ESPLUS	22 02 351 09 002275130	22 02
07 221002953259	0521	MOREJUDO ABADIAS GUILLERMO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00151487		AV LUCHON-EDIFICIO RIBAGORZA 2 2 B	22440	BENASQUE	22 02 351 09 002294328	22 02
07 221009004544	0611	SKOWRON — KRYSTINA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00101472		CL FINCA VINCAMET 0	22520	FRAGA	22 02 351 09 002318576	22 02
07 221005560135	0611	BERREZEL — BEN YUSSEF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00057925		CL ESPERANZA 17 2	22300	BARBASTRO	22 02 351 09 002319990	22 02
07 221007461133	0611	STEFKOVA IVANOVA PENKA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00022559		CL BANCO 19	22520	FRAGA	22 02 351 09 002322620	22 02
07 221007669883	0611	VELIKOVA CHANKOVA ELENA VA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00105485		AV ARAGON 110 5 A	22520	FRAGA	22 02 351 09 002330300	22 02
07 221009161158	0611	MEKSUT MUSTAFA YUSEIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00229895		CL ATARAZANAS 4 1 B	22520	FRAGA	22 02 351 09 002332825	22 02
07 221009605944	0611	ALEYDIN MEHMED SEVGYZUZEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00230000		AV REYES CATOLICOS 25	22520	FRAGA	22 02 351 09 002333128	22 02
07 080370442420	0521	LOPEZ ANGLES FERRAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00218754		CL LA IGLESIA 7	22569	BAELLS	22 02 351 09 002334340	22 02
07 221006454353	0521	MUSTATA — IONUT			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00101546		CT ANCILES. LA GRANJA 6 2 B13	22440	BENASQUE	22 02 351 09 002334744	22 02
07 221008744664	0611	ILYANOVA STANCHEVA EMILIYA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00229794		CL ATARAZANAS 4 3	22520	FRAGA	22 02 351 09 002337774	22 02
07 291003478357	0611	CONEJERO PALOMO PEDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00230505		CL AITONA 9	22520	FRAGA	22 02 351 09 002338380	22 02
07 221002378030	0611	PUYUELO GRACIA CRISTOBAL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 04 00158826		CL SANTA ANA 1	22312	HOZ DE BARBASTRO (CA	22 02 351 09 002347171	22 02
07 221007009273	0611	EL FAKIR — KHALID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00310704		CL LOPE DE VEGA 1 2 C	22400	MONZON	22 02 351 09 002349595	22 02
07 221009667578	0611	DIACONESCU — DIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 09 00189378		CL HORNO 6	22530	ZAIDIN	22 02 351 09 002355154	22 02
07 220022055193	0521	BORGE AUGUSTO JOAQUIN M			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 06 00334995		CL DOCTOR FERRAN 5 1 C	22500	BINEFAR	22 02 351 09 002380315	22 02
07 251017197053	0521	POPA — IONEL POMPILIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
22 02 08 00335255		CL LA MELUSA 4	22540	ALTORRICON	22 02 351 09 002388496	22 02
10 13100234764	0111	PIZARRO RODRIGUEZ PABLO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
13 01 93 00058026		AV MADRID 42 6 3	22520	FRAGA	22 02 366 09 001780228	22 02
07 220015944803	0521	SORINAS BARINGO JOSE MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00137949		CL LA RAMBLA 4 1 B	22400	MONZON	22 02 366 09 001904914	22 02
07 221008989588	0521	BUREA — CRISTIAN			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00050851		CL HOSPITAL 13 1 D	22430	GRAUS	22 02 366 09 001976248	22 02
07 041036930538	0611	EL ATTAR — ESSAID			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 08 00323434		CL PABLO SAHUN 41 1	22300	BARBASTRO	22 02 366 09 002005853	22 02
07 220025727352	0521	SALLEN ROSELLO EVA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00064086		CL LERIDA 68	22500	BINEFAR	22 02 366 09 002019795	22 02
07 221007963917	0611	NEZHMI OSMAN ILYAS			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 08 00306054		CL MONTE OMPRIO 7	22530	ZAIDIN	22 02 366 09 002043239	22 02
07 221007963715	0611	MARINOVA — ANETA SVETLOVA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 08 00105586		PD MONTE OMPRIO 0	22530	ZAIDIN	22 02 366 09 002043340	22 02
07 220016880245	0521	PERUGA BORBON BLAS ALEJANDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00173012		AV LERIDA 11 7 A	22400	MONZON	22 02 366 09 002116088	22 02
10 22101887712	0111	GUTIERREZ BARQUIN JAVIER BERNARDO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00085611		PP BARRON 28	22520	FRAGA	22 02 366 09 002221879	22 02
07 221007126683	0611	ACHAK — RACHID			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 08 00357281		CL BENASQUE 11 4 IZ	22300	BARBASTRO	22 02 366 09 002244313	22 02
07 221007395758	0611	PERDUTU — CRISTEA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 09 00155127		PD OS DE MOXO 0	22520	FRAGA	22 02 366 09 002244414	22 02
10 22101968645	0111	ANDRES ALIERTA MARIANO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
22 02 08 00251389		CL PORTAL DEL SOL 1	22423	ESTADILLA	22 02 366 09 002334037	22 02
10 22102479412	0111	JOAN MANUEL MESA ESC ODA; JUAN JOSE EXPOS		ITO RIVERO,S.	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
22 02 07 00279351		CL JOAQUIN COSTA 7 4 A	22520	FRAGA	22 02 503 09 001587743	22 02
10 22102004516	0111	ESCAVOLAS MURCAM, S. L.			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
22 02 08 00339295		CL AZARA 14	22300	BARBASTRO	22 02 503 09 002073248	22 02
10 22101277117	0111	LEVENTOR KAMBEROV VERADIN			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
22 02 08 00339194		CL SANTO DOMINGO 24	22300	BARBASTRO	22 02 503 09 002259770	22 02
07 191004593015	0521	BOTEZ — GETA IOANA			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
22 02 08 00273621		CL MIGUEL SERVET 55 1	22400	MONZON	22 02 503 09 002265632	22 02
10 22100757963	0111	RICARDO SEIRA CASTELNOU; RICARDO SEIRA MURILLO, S.I.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 22 09 00013658		AV EL PILAR 10 AT 3	22500	BINEFAR	22 02 855 09 001989281	22 02
07 220024950645	0521	BASTIDA BLANC JULIA MARIA			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 22 08 00017267		CL ANTONIO TORRES PALACIO 10	22400	MONZON	22 02 898 09 001978571	22 02
10 22101174962	0111	CASTAN HERNANDEZ PEDRO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 22 08 00017368		CL ANTONIO TORRES PALACIO 10	22400	MONZON	22 02 898 09 001978672	22 02

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
22 02	PG LAS PAÚLES C/ VALLE DEL CINCA 17 18	22400 MONZÓN	974 0404191	974 0403789

5773

DEPÓSITO LEGAL: HU-1/1958
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
HUESCA